

OPINIÓN PROFESIONAL

Publicación cuatrimestral - Revista N° 111 - Año 25 - Abril 2026 - Separata N° 76

ISSN 1666-6461

08

Gestión, identidad y balance con una mirada puesta en el futuro

12

Nuevos beneficios para los matriculados

20

DSS: la importancia de la vacunación antigripal



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de la Provincia de Santa Fe
Cámara Primera



Colegio de Graduados
en Ciencias Económicas
de Santa Fe
CGCE - Santa Fe



Caja de Seguridad
Social - Profesionales
en Ciencias Económicas
de la Provincia
de Santa Fe



DSS
Departamento de Servicios Sociales

Autoridades

un gran equipo de trabajo



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de la Provincia de Santa Fe
Cámara Primera



Colegio de Graduados
en Ciencias Económicas
de Santa Fe
CGCE - Santa Fe



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Cámara Primera

Horario de atención 7 a 15 hs.

PRESIDENTE

CPN Santiago Gerardo RICO

VICEPRESIDENTE

CPN Javier Darío FALCO

SECRETARIA

CPN Aída Guadalupe NAUMIAK

TESORERO

CPN Dora Barbarita BENITO

VOCALES TITULARES

CPN Dante Hugo MUSURUANA

CPN Mario Javier MAZZONI

CPN Claudio Germán FERRERO

CPN Norma María FORZANI

CPN Fernando Damián BISIO

CPN Alfredo Miguel TRIONFINI

CPN Nora Patricia FERRERAS

VOCALES SUPLENTE

CPN Gerardo Daniel BUDE

CPN Horacio Oscar GARIGLIO

CPN Germán Aníbal BONINO

CPN Natalia Patricia ROBLEDO

CPN Sergio Andrés FURLAN

CPN Mariano Emanuel FERRARO

CPN Valeria Guadalupe VILLALBA

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titulares

CPN Carlos Alberto ANNICHINI

CPN Hernán José PEROTTI

Suplente

CPN Julio César YÓDICE

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE SANTA FE

Horario de atención 8 a 16 hs.

PRESIDENTE

CPN E. Fabián BORDAS

VICEPRESIDENTE

CPN Viviana Graciela TOLEDO

SECRETARIO GENERAL

CPN Bruno Ariel REZZOAGLI

TESORERA

CPN María Teresa SORATTI

VOCALES TITULARES

CPN Néstor Darío MEJÍAS

CPN Daniela Beatriz VEGLIA

Lic. Rocío M. Eva PEÑA

VOCALES SUPLENTE

CPN Piero BONINO

CPN Miguel Ángel AGUIRRE

CPN Nora Susana G. GALLEGO

SÍNDICO TITULAR

CPN Leila Rosana DI RUSSO

SÍNDICO SUPLENTE

CPN Fernando José SCARAFÍA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Miembros Titulares

CPN Osvaldo Daniel SACC

CPN Tulio PAPA

CPN Arnoldo A. Domingo GIUPPONI

Miembros Suplentes

CPN Hugo Francisco FREYRE

CPN Aldo José LOFEUDO

CPN Miriam Cristina BRUNO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Horario de atención 7 a 15 hs.

PRESIDENTE

CPN Mario Javier MAZZONI

VICEPRESIDENTE

CPN Claudio Germán FERRERO

VOCALES

CPN Roberto Orlando SARUBBI

CPN Carlos María REINAUDI

CPN María Florencia PIETRONI

CPN María Soledad VAAMONDE

SUPLENTE

CPN Gabriel Raúl AVARO

CPN Raúl Omar STECHINA

CPN Silvana Teresa de Jesús PIROLA

CPN Marisa Nélide BOSIO

CPN María Soledad FERNÁNDEZ

CPN Jorge Alberto Gregorio SOBRERO

OPINIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN

CPN SANTIAGO GERARDO RICO

CPN FABIÁN BORDAS

COORDINADORES

CPN BRUNO A. REZZOAGLI

CPN HERNÁN JOSÉ PEROTTI

COLABORADORES

CPN DANIELA PERREN

CPN AGUSTÍN NEVILLE

JOAQUÍN EGAÑA

ANALISTA PROG. SIST. ANA C. CATTALÍN

LIC SOFIA SALVO

LIC VALERIA VEGA

VALERIA GUERRERO

EDICIÓN

LIC. ILEANA HOTSCHERW

SIM



Caja de Seguridad Social - Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Consejo de Administración - Cámara Primera

Horario de atención 7 a 15 hs.

PRESIDENTE

CPN Dante Hugo MUSURUANA

SECRETARIA

LA Rocío María Eva PEÑA

TESORERO

CPN José Luis LISI

VOCALES TITULARES

CPN Fernando BISIO

CPN Alfredo Miguel TRIONFINI

VOCAL TITULAR JUBILADO

CPN Raquel A. MORAGUEZ

VOCALES SUPLENTE

CPN Gerardo BUDE

CPN Mariano E. FERRARO

CPN Natalia P. ROBLEDO

CPN Viviana G. TOLEDO

CPN Adriana M. C. FEDELE

VOCAL SUPLENTE JUBILADO

CPN Pio Héctor A. MARTÍN

COMISIÓN FISCALIZADORA MIEMBROS TITULARES

CPN Gustavo PESCATORE

CPN Cintia C. OSSWALD

CPN Raúl ALONSO

MIEMBROS SUPLENTE

CPN Diana PIZZI

CPN Pablo Daniel RAMONDELLI

CPN Susana Mabel CUERVO

ASOCIACIÓN DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL NORTE SANTAFESINO

Horario de atención 16 a 20 hs.

Comisión Directiva

PRESIDENTE

CPN Gisela PAULIN

VICEPRESIDENTE

CPN Sergio FURLAN

SECRETARIO

CPN Evelin MOSCHEN

TESORERO

CPN Julieta RUIZ

VOCALES TITULARES

CPN Claudia MONTENEGRO

CPN Marcelo BANDEO

CPN Julieta CORTINOVIS

VOCALES SUPLENTE

CPN Juan Pablo SOTELO

CPN Mario SANDRIGO

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

CPN Selene SOSA

CPN Pio MARTIN

CPN Analía TROMBETTI

SUPLENCIA EN COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

CPN Raul STECHINA



ASOCIACIÓN DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL CENTRO OESTE SANTAFESINO

Horario de Atención 9 a 12 hs.

PRESIDENTE

CPN Juan Ignacio BASTIA

VICEPRESIDENTE

CPN Claudia GORLANO

SECRETARIO

CPN María Belén ZAFFETTI

TESORERO

CPN Pablo RAMONDELLI

VOCALES TITULARES

CPN Rut CHAPARRO

CPN Alejandro VINCENTI

CPN Horacio GARIGLIO

VOCALES SUPLENTE

CPN Flavia DI SALVO

CPN Érica María PERETTO

CPN Carina A. ROSSANIGO

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

CPN Eliana B. GERMANO

CPN Alejandro BALARI

CPN Celina Andrea SASIA

SUPLENCIA EN COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

CPN Pablo ULLA



CPN Santiago Gerardo RICO
PRESIDENTE

Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de la Provincia de
Santa Fe - Cámara Primera

Editorial

Gestión, identidad y balance con una mirada puesta en el futuro

Estimados colegas

Quiero compartir con ustedes la satisfacción de quien mira hacia atrás y reconoce un camino de construcción colectiva. Al acercarnos a concluir estos cuatro años de gestión, marcados por un contexto nacional desafiante y una transformación tecnológica sin precedentes, creo necesario resaltar los principios rectores de nuestra tarea y que son los que desde el nacimiento de nuestras instituciones, se transmiten de generación en generación: trabajo colectivo, compromiso con el profesional y defensa del ejercicio legal de nuestra labor.

Un Consejo sólido frente a la adversidad

La primera etapa fue especialmente demandante para las Ciencias Económicas en nuestro país. Ante este escenario, nuestra premisa fue innegociable: estar cerca. Fortalecimos nuestra presencia en la FACPCE y organismos técnicos para asegurar que los procesos normativos nacionales tuvieran una

aplicación justa y adecuada en nuestra provincia, jerarquizando el rol del profesional en el sistema económico.

En materia de transparencia para nuestra matrícula se puso en marcha el Tribunal de Ética y el Comité de Investigación y Acusación, este avance, operativo plenamente desde 2024, no solo responde a un anhelo de años, sino que reafirma nuestra capacidad de autorregulación y excelencia institucional.

Modernización y acompañamiento generacional

Entendemos que la gestión debe facilitar el día a día del matriculado. Por ello, impulsamos la transformación digital mediante la implementación de la firma digital, en articulación con el Poder Judicial, y la simplificación de trámites administrativos y medios de pago.

Asimismo, nuestra mirada se mantuvo firme en el mañana. A través del Plan Joven, garantizamos que los nuevos graduados encuentren un terreno fértil

para su inserción laboral, brindando bonificaciones y apoyo en sus primeros pasos tanto en el Derecho de Ejercicio, Departamento de servicios sociales y caja de seguridad social. El futuro de nuestra profesión se construye hoy, brindando oportunidades reales a quienes se integran a la comunidad.

El valor de nuestra comunidad: Formación y Encuentro

La capacitación no fue una opción, sino un pilar. Con más de 160 actividades de formación y miles de asistentes, intentamos junto al Colegio de Graduados que la actualización profesional sea accesible, gratuita y de alta calidad técnica.

Pero este Consejo intenta ser, ante todo, un espacio de pertenencia. La celebración de los 75 años de nuestra institución y los 30 años de la Caja de Seguridad Social, cuando comenzábamos esta gestión, no fueron solo efemérides; fueron encuentros con la cultura, el deporte y la formación académica que nos permitieron abrir nuestras puertas a la sociedad santafesina. Desde los logros deportivos nacionales hasta los ciclos culturales premiados, cada instancia fortaleció el orgullo de ser parte de esta Cámara.

Una mirada hacia adelante

Nos vamos acercando al final con la tranquilidad de una administración responsable que, pese a las fluctuaciones económicas, supo proteger el valor del trabajo profesional y la calidad de los servicios. Quedan en marcha proyectos estratégicos que se sumarán a los acontecidos, como la reforma de las leyes profesionales y la consolidación de nuestra voz en la nueva Constitución Provincial.

Como mencioné una vez, la fortaleza de esta institución no reside en sus paredes, sino en la convicción compartida de que, al jerarquizar las Ciencias Económicas, contribuimos directamente al desarrollo de nuestra sociedad.

Gracias por haberme permitido liderar este proceso, gracias a cada miembro de esta Comisión que me acompañó con compromiso y responsabilidad y gracias también a todo el personal de las Instituciones por estar siempre al servicio de las necesidades de los matriculados.

Seguimos adelante, siempre junto al profesional.



CPN Santiago Gerardo RICO - MP 01-007876
PRESIDENTE

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de
la Provincia de Santa Fe - Cámara Primera

**"La verdadera gestión es ser fiel a tu identidad,
manteniendo el equilibrio entre la firmeza de
tus acciones y la flexibilidad de tu corazón"**

**Esta frase invita a liderar desde la autenticidad, ajustando la
balanza personal y profesional sin perder la esencia propia.**

Publicación digital cuatrimestral
Revista N° 111 - Año 25 - Abril 2026
Separata N° 76
ISSN 1666-6461

OPINIÓN PROFESIONAL

Editorial

CPN Santiago Gerardo RICO
PRESIDENTE

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe

4

Institucionales CPCE

Compromiso sostenido con la calidad
institucional

08

Acuerdo con API para agilizar
la exención de Ingresos Brutos

Nuevo beneficio exclusivo para
matriculados junto a Banco Macro

10

Operativos de firma digital junto
al Poder Judicial

11

Convocatoria de FACPCE a concursos
para integrar organismos técnicos

Beneficios para matriculados

12

Estafas telefónicas

Plan Joven

II Jornadas Agropecuarias Binacionales

16

Nuevo año del Ciclo Cultural en el Consejo

18

DSS

¿Por qué es importante la vacunación antigripal?

20

Vacunación Antigripal

Control Médico Integral

23

CICLO
CUL
TU
RAL
2025



Opinión Profesional

Las nuevas carreras con incumbencias ligadas a las Ciencias Económicas
Por Mg. CP Leila Di Russo

24

Importancia de la alta dirección en la innovación ambidiestra en las Pymes Regionales
Por Walter Horacio Nardelli – Andres Osorio Londoño

28

Sistema Federal de Actualización Profesional

Reciente Reforma Laboral en Argentina. Efectos y debates
Por Guillermo Munné

32

Régimen Penal Tributario: el delito de evasión bajo el prisma de la ley de inocencia fiscal.
Por C.P.N. Natalia Robledo

36

La reforma del sistema pericial en Santa Fe: ¿Eficiencia o retroceso institucional?
Por CPN Izquierdo Rodrigo M - CPN Izquierdo Agustina M

38

Claves de la RT 54 y su implementación obligatoria
Por Dra. CPN Ma. del Rosario Bedini

40

Centro de Jubilados

Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores

42

Comisiones de Trabajo

Comisión de Mujeres Profesionales
Comisión Actuación Judicial
Comisión de Administración Pública

44

OPINIÓN
PROFESIONAL



Compromiso sostenido con la calidad institucional

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe renovó la certificación de calidad de los procesos de Legalizaciones y Matrículas, un paso que reafirma el compromiso institucional con la mejora continua y la excelencia en los servicios que brinda a sus matriculados.

La recertificación constituye el resultado de un trabajo sostenido que el Consejo impulsa desde 2013, orientado a optimizar los procesos internos que resultan clave para el funcionamiento de la institución. A lo largo de estos años, se han implementado diferentes acciones destinadas a fortalecer la eficiencia administrativa, mejorar los circuitos de gestión y garantizar estándares de calidad que respalden el ejercicio profesional de quienes integran la matrícula.

Los procesos de Legalizaciones y Matrículas representan áreas estratégicas dentro de la actividad cotidiana del Consejo, ya que constituyen uno de los principales puntos de contacto entre la institución y los profesionales de las ciencias económicas. Por lo que la consolidación de procedimientos claros, ágiles

y confiables contribuye a brindar respuestas más eficientes, al tiempo que fortalece la transparencia y la previsibilidad en la gestión. Cabe destacar que la renovación de esta certificación no solo implica la validación externa de los procedimientos implementados, sino también una oportunidad para revisar y perfeccionar permanentemente las prácticas institucionales. En ese sentido, la cultura de la calidad se consolida como un eje transversal que orienta el trabajo en las distintas áreas de la Institución.

De esta manera, el Consejo continúa profundizando un camino basado en la eficiencia, la mejora continua y la calidad en la gestión, con el objetivo de acompañar a sus matriculados y brindar servicios cada vez más confiables, modernos y acordes a las demandas actuales del ejercicio profesional.

Este logro refleja, además, el compromiso de quienes forman parte de la institución por sostener estándares de trabajo que fortalezcan el vínculo con los profesionales y consoliden al Consejo como un espacio de referencia para las ciencias económicas en la provincia.



Acuerdo con API para agilizar la exención de Ingresos Brutos

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe suscribió un acuerdo con la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe (API) con el objetivo de simplificar y agilizar el trámite de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los profesionales matriculados que ejercen su actividad de manera liberal.

Cabe destacar que la iniciativa se enmarca en lo establecido por la Resolución General N° 39/2025 de la API y representa un avance en la articulación institucional entre ambos organismos para facilitar gestiones administrativas vinculadas al ejercicio profesional.

A partir de la implementación de este acuerdo, los matriculados pueden gestionar la solicitud de exención a través del Software Profesional del Consejo, ingresando a la sección Cuenta Corriente y completando la Declaración Jurada (DDJJ) correspondiente. Mediante este procedimiento, el profesional autoriza al Consejo a remitir sus datos a la API, lo que permite simplificar el circuito administrativo y acelerar la tramitación del beneficio.

Este mecanismo busca optimizar tiempos y reducir instancias burocráticas, brindando a los profesionales una herramienta más ágil para realizar una gestión que resulta relevante para el desarrollo de su actividad.

Desde nuestra Institución, se destaca que esta articulación institucional forma parte de una política orientada a mejorar los servicios para los matriculados, incorporando herramientas digitales y procedimientos que faciliten la relación con los organismos públicos.

Asimismo, se aclara que el otorgamiento de la exención es una decisión exclusiva de la API, mientras que la intervención del Consejo se limita a facilitar el proceso de solicitud mediante la remisión de la información correspondiente.

De esta manera, la puesta en marcha del acuerdo celebrado constituye un nuevo paso en el trabajo conjunto entre ambas instituciones, orientado a fortalecer la eficiencia en los trámites vinculados al ejercicio profesional y a generar mejores condiciones administrativas para los matriculados.



www.cpcesfe2.org.ar



BENEFICIOS PARA PROFESIONALES



Macro

Nuevo beneficio exclusivo para matriculados junto a Banco Macro

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe anunció un nuevo convenio con Banco Macro destinado a generar beneficios financieros y herramientas de ahorro para los matriculados y afiliados de la institución.

El acuerdo, vigente desde el 1° de marzo, forma parte de las acciones que el Consejo impulsa para acompañar el ejercicio profesional, facilitando el acceso a servicios bancarios con condiciones preferenciales y optimizando los costos operativos vinculados a la actividad.

Entre los principales beneficios del convenio se destaca la bonificación del 100% en el paquete de cuentas y tarjetas durante 12 meses para quienes adhieran a la propuesta. A ello se suma la posibilidad de acceder a un reintegro mensual del 15% en las cuotas institucionales, correspondientes al Consejo, a la Caja de Seguridad Social y/o al Colegio de Graduados, siempre que estas se encuentren adheridas al débito automático mediante tarjeta VISA Macro.

El reintegro contempla un tope de hasta \$60.000 mensuales cuando se unifican los tres conceptos mencionados, lo que representa una herramienta

concreta de ahorro para los profesionales. La adhesión al débito automático puede realizarse a través del Software de Servicios Profesionales del Consejo, ingresando al menú Cuentas Corrientes y seleccionando la opción correspondiente para la adhesión con tarjeta de crédito. Una vez generado el formulario, el documento deberá contar con firma ológrafa o digital y remitirse al área administrativa para completar el trámite.

Asimismo, destacamos que los profesionales que aún no sean clientes de la entidad bancaria pueden acceder a este beneficio contactando a los oficiales de cuenta designados para cada región, quienes brindan asesoramiento sobre las condiciones del convenio.

Con este tipo de acuerdos, el Consejo continúa promoviendo herramientas que aporten valor al desarrollo profesional de sus matriculados, generando condiciones más favorables para el ejercicio de la actividad y fortaleciendo el vínculo institucional con entidades del sector financiero.

IMPORTANTE: El envío del PDF generado deberá contar con firma ológrafa o digital y ser remitido al Sr. claudio@cpn.org.ar consignando en el asunto: Convenio Macro.



www.cpcesfe1.org.ar

Operativos de firma digital junto al Poder Judicial

Durante los meses de febrero y marzo de 2026, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe articuló procedimientos para concretar la firma digital en distintas localidades de la provincia, en articulación con el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

La iniciativa tuvo como objetivo facilitar el acceso de los profesionales matriculados a la obtención y renovación de su firma digital, una herramienta cada vez más necesaria para la gestión de trámites y la actividad profesional en entornos digitales. Los operativos se desarrollaron en diversas delegaciones y ciudades de la provincia, entre ellas San Jorge, Rafaela, San Justo, Sunchales, Villa Ocampo, Ceres, Tostado, San Cristóbal, Vera, Reconquista, Esperanza y San Javier, permitiendo acercar este

servicio a profesionales de distintas regiones y evitar traslados innecesarios.

Estas jornadas se realizaron en fechas previamente coordinadas con el Poder Judicial, lo que permitió brindar atención directa y asesoramiento a los matriculados interesados en completar el proceso de validación y activación de su firma digital.

Cabe recordar que, además de estos operativos itinerantes, **en la sede de la ciudad de Santa Fe el trámite puede realizarse diariamente, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13**, facilitando así el acceso continuo a este servicio.

A través de estas acciones, el Consejo continúa promoviendo herramientas que acompañan la transformación digital del ejercicio profesional, acercando servicios que permiten a los matriculados trabajar con mayor seguridad, eficiencia y validez jurídica en sus gestiones digitales.

Convocatoria de FACPCE a concursos para integrar organismos técnicos

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe informó a sus matriculados sobre el llamado a concursos abierto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para cubrir distintos cargos en organismos técnicos vinculados al desarrollo profesional y académico de las ciencias económicas.

Las convocatorias estuvieron orientadas a la incorporación de representantes en diversos espacios de trabajo de la Federación, entre ellos el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT), el Centro de Estudios de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA), el Centro de Estudios de Administración (CENADMIN) y el Centro de Estudios de Economía (CENECE).

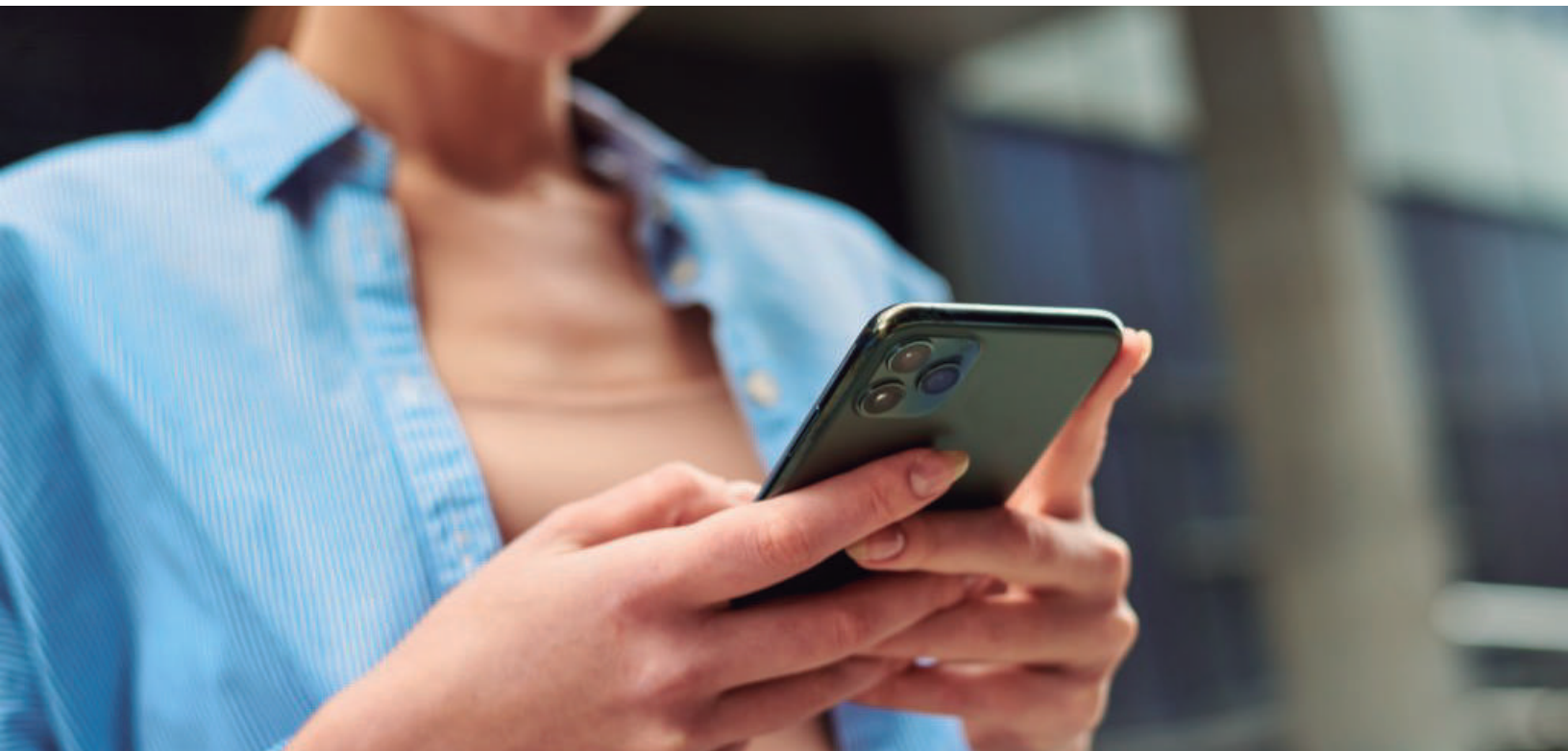
En el caso de CENCyA, la convocatoria fue a cubrir el cargo de Director General, además de posiciones dentro de sus comités técnicos: un integrante para el Comité de Contabilidad, en representación de estudios profesionales, y dos miembros para el

Comité de Auditoría, en representación de empresas y usuarios.

Asimismo, se abrió la convocatoria para incorporar un miembro al CENADMIN, en representación de empresas y usuarios, y un integrante al CENECE, en representación de fundaciones de investigación económica.

Por otra parte, la Federación también realizó el llamado a concurso para cubrir tres cargos de integrantes del Comité Evaluador del CECyT, destinados a profesionales con los títulos de Licenciado en Economía (dos cargos) y Licenciado en Administración (un cargo).

El plazo para la presentación de postulaciones finalizó el 10 de marzo de 2026. No obstante, se informó que no se registraron postulantes para las vacantes convocadas en esta oportunidad. A través de la difusión de estas convocatorias, el Consejo busca promover la participación de los profesionales matriculados en los espacios técnicos y académicos del sistema federativo, contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento de las ciencias económicas en el ámbito nacional.



Beneficios para matriculados

En la actualidad el CPCE brinda facilidades a los profesionales en diferentes ámbitos. Los mismos se pueden repasar en el sitio web de la institución.

¡Novedad! Beneficio en seguros para los profesionales

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe recuerda a sus matriculados que continúa vigente el convenio suscripto con La Segunda Seguros, mediante el cual se pone a disposición una propuesta de coberturas especialmente diseñada para profesionales de las ciencias económicas.

Este acuerdo tiene como objetivo brindar alternativas de protección y previsión adaptadas a las necesidades del ejercicio profesional, ofreciendo condiciones diferenciales para quienes cuentan con matrícula profesional vigente en la institución. La propuesta contempla distintas opciones de cobertura que permiten a los matriculados acceder a herramientas de respaldo frente a diversas contingencias, contribuyendo así a fortalecer la seguridad y la tranquilidad en el desarrollo de su actividad.

Para acceder a este beneficio, los profesionales deben descargar su documento de identificación profesional desde el Software de Servicios Profesionales del Consejo, ingresando en la sección Legalizaciones y Matrículas / Identificación del profesional.

Posteriormente, deberán contactarse con el asesor de la aseguradora indicado en la propuesta para iniciar la gestión correspondiente.

Desde la institución se destaca que este tipo de convenios forman parte de una política institucional orientada a generar beneficios concretos para los matriculados, promoviendo acuerdos con entidades del sector privado que aporten valor al desarrollo profesional.

De esta manera, el Consejo reafirma su compromiso de continuar gestionando e implementando iniciativas que amplíen las herramientas y servicios disponibles para los profesionales, fortaleciendo el acompañamiento institucional en las distintas dimensiones del ejercicio de las ciencias económicas.



www.cpcesfe1.org.ar

Estafas telefónicas

No estamos realizando campañas de actualización de datos, si recibís mensajes sospechosos, no lo abras y comunicate con nosotros.

La actualización se realiza únicamente por el software profesional.



¡AVISO!

**NO ESTAMOS REALIZANDO
CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN
DE DATOS**

**NO ENVIAMOS ENLACES POR MAIL,
WHATSAPP NI REDES SOCIALES PARA ESTE FIN**

**SI RECIBÍS MENSAJES
SOSPECHOSOS, NO LO ABRAS
Y COMUNICATE CON
NOSOTROS**

**LA ACTUALIZACIÓN SE REALIZA ÚNICAMENTE
POR EL SOFTWARE PROFESIONAL**



Plan Joven

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe mantiene vigente el plan destinado a asistir a jóvenes profesionales en el inicio del ejercicio de la actividad independiente.

Requisitos a cumplir al momento de solicitar el beneficio:

- No haber cumplido 30 años y
- No haber transcurrido más de 180 días desde la graduación.

Beneficios:

Costo de la inscripción bonificado.

Los primeros 12 (doce) meses gozarán de una Bonificación del 100% del Derecho Anual de Ejercicio Profesional -D.A.E.P.- Los subsiguientes 12 (doce) meses la Bonificación será del 50% de los conceptos citados en el ítem anterior.

Token sin costo para que tengas tu Firma Digital. En lo que se refiere a la cuota de afiliación del Departamento de Servicios Sociales -DSS del Plan Básico - Gozarán durante los primeros 12 meses una Bonificación del 100%, el segundo año la bonificación será del 75%, el tercer año del 50% y el cuarto año del 25%. Siempre tomando como referencia el Plan Básico del DSS.

Departamento de Servicios Sociales

Se otorgará al matriculado la cobertura del Plan

Básico con todos sus beneficios y sin carencia. Quienes opten por el Plan General solo deberán abonar la diferencia por el mayor costo de este último. Los integrantes del Grupo Familiar que optativamente sean incorporados deberán pagar la cuota que corresponda de acuerdo al plan elegido.

Extinción del beneficio:

- Cancelación de la matrícula por cualquier causa
- Falta de pago de 3 mensualidades consecutivas o alternadas durante el lapso de vigencia del beneficio de cualquiera de las obligaciones - DAEP, DSS, Caja de Seguridad Social - CSS.
- Sanciones disciplinarias previstas en el artículo 8º de la ley 8738.
- Si el matriculado, durante la vigencia de la franquicia, optare por cambiar la condición (pago de la Contribución por Mantenimiento de Matrícula, que no habilita para el ejercicio profesional- CMM)

Para consultas o mayor información:

matriculacion@cpn.org.ar o personalmente en la Institución o Delegaciones.



www.cpcesfe1.org.ar

Si sos joven profesional,
este plan
es para vos.



PLAN JOVEN

www.miconsejo.org.ar - info: (342) 459 3450

Des
cu
brijo

Contamos con un plan
destinado a los JÓVENES
que se inician en la
actividad PROFESIONAL

BENEFICIARIOS

- Profesionales en Ciencias Económicas
- 180 días
Que se matriculen dentro de los 180 días de la graduación
- 30 años
Menores a 30 años al momento de la inscripción



PLAN JOVEN

www.miconsejo.org.ar - info: (342) 459 3450

Des
cu
brijo

Acompañamiento
en tus primeros pasos
profesionales

BENEFICIOS

- 1° año: Bonificación
100% DAEP
100% Plan Básico DSS
Aportes CSS reducidos
- 2° año: Bonificación
50% DAEP
75% Plan Básico DSS
Aportes CSS reducidos
- 3° y 4° año
Descuentos en las cuotas del DSS y CSS

Si optás por el Plan General te bonificamos la cuota del Plan Básico



PLAN JOVEN

www.miconsejo.org.ar - info: (342) 459 3450

Des
cu
brijo

Además te entregamos un
TOKEN SIN COSTO para
que tengas tu
FIRMA DIGITAL

MATRICULATE
y SOLICITALO en
Santa Fe
Reconquista
Rafaela
Sastre




PLAN JOVEN

www.miconsejo.org.ar - info: (342) 459 3450

Des
cu
brijo

PLAN JOVEN

Des
cu
brijo



II JORNADAS AGROPECUARIAS BINACIONALES

XIV Argentina - X Uruguay





4 de septiembre 2026
próximamente más info





Nuevo año del Ciclo Cultural en el Consejo

Iniciamos el año con el espectáculo “Mujeres de fuego, tango hereje” en el marco del Mes de la Mujer y como apertura de una nueva temporada.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe llevó adelante una propuesta artística que convocó a matriculados y público en general a disfrutar una velada en nuestro reconocido Auditorio.

El espectáculo “Mujeres de fuego, tango hereje” ofreció una noche en la que la música, la interpretación y la sensibilidad femenina se unieron para brindar una mirada renovada sobre el género del tango.

La presentación estuvo a cargo de las artistas Yanina Bolognese, Alejandra Zambrini y Camila Montenegro, quienes propusieron un recorrido musical que combinó tradición y nuevas sonoridades. A lo largo del espectáculo, las artistas exploraron distintas facetas del tango, resignificando sus letras y melodías desde una perspectiva contemporánea. El resultado fue una propuesta intensa y emotiva, que invitó al público a redescubrir el repertorio tanguero desde un enfoque diferente y con fuerte impronta interpretativa.

La actividad se desarrolló con entrada libre y gratuita, cómo ya es una tradición en el auditorio del Consejo, reafirmando el compromiso institucional de promover espacios culturales abiertos a la comunidad. Además, el evento marcó el inicio de la agenda cultural 2026, una programación que continuará acercando diversas expresiones artísticas y géneros del acervo cultural local.

La propuesta contó con el auspicio de Banco Bica y la invitación del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe, instituciones que acompañaron esta iniciativa cultural como desde hace años.

A través de estas actividades, el Consejo continúa fortaleciendo su auditorio como un espacio de encuentro entre la cultura, los profesionales y la comunidad, integrando la dimensión cultural a la vida institucional y generando ámbitos de participación y disfrute compartido.





¿Por qué es importante la vacunación antigripal?

Fuente: Ministerio de Salud de la Nación | OMS

A pesar de ser minimizada con un “es solo gripe”, esta enfermedad respiratoria causa hasta 650 mil muertes en todo el mundo, cada año, según la OMS. Este año, Europa anticipó una situación compleja ante los casos aparecidos que puso en crisis al sistema de salud. Estamos a tiempo de evitarlo.

¿Cómo se transmite este virus?

El virus se transmite de una persona a otra, fundamentalmente por gotitas provenientes de la vía respiratoria de una persona enferma, a través de la tos, estornudos o simplemente cuando habla.

¿Qué es la gripe o influenza?

Es una enfermedad viral respiratoria con alta transmisibilidad. Por lo general, la mayoría de las personas afectadas se recuperan en una o dos semanas.

Puede ocasionar graves complicaciones, incluso la muerte, a personas embarazadas, menores de 5 años, mayores de 65, y personas con enfermedades o condiciones crónicas (como cardíacas, respiratorias, renales, inmunosupresión, cáncer, trasplante, obesidad y diabetes).

¿Cuáles son los síntomas?

Las personas con gripe pueden presentar:

- Fiebre mayor a 38 grados,
- Tos,
- Congestión nasal,
- Dolor de garganta, de cabeza y muscular,
- Dificultad para respirar.

¿Cómo se previene?

La vacuna antigripal reduce las complicaciones graves, hospitalizaciones, secuelas y muertes ocasionadas por el virus influenza, especialmente en los grupos de riesgo. La misma debe ser aplicada en forma oportuna, idealmente antes del comienzo del invierno, etapa de mayor circulación del virus.

Se indica como prioritaria la vacuna antigripal para los siguientes grupos:

- Personas de 65 años o más: como oportunidad, evaluar VACUNA CONTRA NEUMOCOCO si corresponde.
- Embarazadas: en cada embarazo y en cualquier trimestre. Además, debe recibir la VACUNA TRIPLE BACTERIANA ACELULAR (dTpa) a partir de la semana 20 y la VACUNA CONTRA EL VIRUS SINCICIAL

RESPIRATORIO entre las semanas 32 y 36.6 de gestación.

- Niños de 6 a 24 meses de edad.
- Personas de 24 meses y 64 años inclusive con factores de riesgo.
- Púérperas: la intervención más efectiva es la vacunación durante el embarazo, la cual protege tanto a la gestante como al niño hasta los 6 meses de vida. Es prioritario aumentar las coberturas de vacunación de las embarazadas para todas las vacunas recomendadas. Sin embargo, si por alguna razón, la gestante no pudo vacunarse durante el embarazo, puede administrarse la vacuna antigripal hasta el egreso de la maternidad como máximo hasta 10 días posparto.

Elegí vacunarte, para cuidarte a vos y a los demás.



Recordá

Cuando concurras a vacunarte, llevá tu carnet para que quede registrada tu aplicación.

Es importante que todos tengamos las dosis de vacunas correspondientes a nuestra edad.

Vacunación **anti gripal**

**La vacuna no solo previene la enfermedad,
también reduce complicaciones y salva vidas**

A nuestros afiliados

Informamos que se dio inicio la Campaña de Vacunación Antigripal 2026 – vacunas AGRIPPAL y FLUCELVAX

¿Cómo acceder a la vacuna?

Dirigirse a cualquier farmacia adherida al Colegio de Farmacéuticos.

- Personas de 60 años o más pueden vacunarse sin prescripción médica.
- Menores de 60 años deberán presentar prescripción médica.

Presentar la credencial del DSS

Se les solicitará un número de teléfono celular, luego se confirma el turno recibido mediante mensaje de texto.

Procedimiento en la farmacia:

- el farmacéutico verifica los datos del afiliado
- gestiona el pedido de la vacuna
- envía el turno correspondiente por mensaje de texto

El costo de la vacuna será de \$14.000.

Cobertura por reintegro

El afiliado también podrá adquirir la vacuna de manera particular en farmacias que dispongan de stock y solicitar el reintegro, presentando la siguiente documentación:

- ticket o factura de compra
- prescripción médica, únicamente en el caso de menores de 60 años





Control médico Integral

en un solo día

¡Cuidarte es más fácil que nunca!

El DSS lanza UN NUEVO PROGRAMA DE CONTROL MÉDICO ANUAL una propuesta de salud preventiva ágil, integral y **sin costo adicional para nuestros afiliados.**

¿Qué es un “Control Médico Integral”?

Es un chequeo médico completo, adaptado a tu edad y género, que se realiza en una sola jornada y con cobertura 100% del DSS.

¿Dónde se realiza?

Consultá en la web sanatorios adheridos

¿Cómo acceder?

- Ingresá a nuestra web y elegí tu módulo.
- Imprimí tu voucher personalizado.
- Completá el formulario digital del sanatorio.

Además recibirás una devolución médica integral con tus resultados y recomendaciones y un voucher de colación.



Las nuevas carreras con incumbencias ligadas a las Ciencias Económicas

Intentando ser inclusivos para aceptar títulos no tradicionales como integrantes de la “Familia de carreras de las Ciencias Económicas”

Por **Mg. CP Leila Di Russo**

Miembro del Comité Evaluador de Proyectos de Investigación del CECyT
Integrante de la Comisión de Educación FACPCE.

Introducción

Desde el Área de Educación de CECyT FACPCE se elaboró el Informe 7 publicado recientemente, disponible en la Biblioteca Virtual de CECyT FACPCE. <https://www.facpce.org.ar/biblioteca-virtual/>

En dicho informe se investiga acerca de una realidad que atraviesan hoy innumerables graduados de títulos no tradicionales que forman parte de la oferta desde hace ya algunos años de Universidades públicas y privadas de nuestro país, haciendo uso de sus atribuciones de creación de nuevas carreras. Así lo señala la Ley 24521 de Educación Superior en el artículo 4:

g) Promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura

productiva. (Ley 24521. Art 4)

Por su parte, el artículo 29 consigna como una de sus atribuciones:

d) Crear carreras universitarias de grado y de posgrado. (Ley 24521.art 29)

Es decir que las Universidades en su carácter de entes autónomos, pueden crear nuevas carreras en virtud de las demandas de formación propias de cada región de influencia y de cada momento histórico. A lo largo de esta investigación se ha podido constatar que el crecimiento, tanto de nuevas carreras, así como también la creación de Universidades ha sido exponencial en los últimos 30 años.

Por su parte, en lo que respecta a las carreras de grado tradicionalmente nominadas como “de las Ciencias Económicas”, a nivel nacional en el artículo 11 de la Ley 20.488 se habla del título de Licenciado en Economía y equivalentes, en el artículo 13

menciona el título de Contador Público y equivalentes, en el artículo 14 se habla del título de Licenciado en Administración y equivalentes, y finalmente en el artículo 16 se menciona el título de Actuario y equivalentes. Mientras que, en nuestra provincia, la Ley 8738 agrega al Estadístico quizás por tratarse de una carrera que se dicta en la FCE de la UNR y al Doctor en Ciencias Económicas hoy considerada carrera de posgrado. Ambas leyes tienen una antigüedad que supera los 50 años.

Los profesionales de las Ciencias Económicas estamos acostumbrados a actualizarnos permanentemente, por lo que no debería sorprendernos que, en materia de normativa educativa, también debiera procederse del mismo modo, más aún teniendo en cuenta la antigüedad de las normas legales arriba mencionadas.

Consultando la Guía de Carreras del Departamento de Información Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias de Argentina, solo por mencionar algunos ejemplos de nuevas carreras que podrían considerarse “equivalentes” a las consignadas en la Ley 20.488 y las respectivas provinciales, encontramos:

- Licenciatura en Administración pública.
- Licenciatura en Administración y Contabilidad del Sector Público con orientación en Administración marítima.
- Licenciatura en Dirección y Gestión de bienes.
- Licenciatura en Administración de empresas agropecuarias.
- Licenciatura en Administración de negocios en internet.
- Licenciatura en Administración de negocios internacionales.
- Licenciatura en Administración Hotelera.
- Licenciatura en Administración de RRHH.
- Licenciatura en Comercialización.
- Licenciatura en Administración del Deporte.
- Licenciatura en Marketing.
- Licenciatura en Gestión de negocios digitales.
- Licenciatura en Administración de entidades financieras.
- Licenciatura en Administración de la Salud.
- Licenciatura en Estadística.
- Licenciatura en Ingeniería comercial.
- Licenciatura en Finanzas.
- Licenciatura en Economía y Administración Agropecuaria.

Y una larga lista de carreras más, que en nuestra opinión podrían pertenecer a la denominadas “familia de las Ciencias Económicas”, o como señala la Ley vigente, títulos equivalentes. Se torna imperiosa la necesidad de analizar respecto de estas nuevas carreras que se dictan en

Universidades acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación, qué alcances les han otorgado a los títulos, qué perfiles de egresado han definido y qué posibles solapamientos pudieran existir con las incumbencias de títulos ya existentes con denominaciones similares.

De este modo, la investigación intenta proponer a la luz de los cambios visibilizados a nivel educativo, cultural, tecnológico, social y económico una nueva mirada que, desde el Área de Educación de un Centro de Investigaciones de los profesionales y para los profesionales en Ciencias Económicas como es el CECyT, pudiera servir de base para futuras discusiones de política profesional y, por qué no, también legislativas.

¿Cómo definir la pertenencia a una “Familia de carreras”?

Se decidió acuñar el concepto de “Familia de Carreras” basado en una expresión utilizada por la Secretaría de Políticas Universitarias en el año 2016, en el lanzamiento de un proyecto que pretendía realizar convenios entre las diferentes casas de estudios para el reconocimiento de créditos entre determinadas carreras.

La Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) realizó un encuentro con referentes de las carreras de Ingeniería, Informática y Arquitectura y Diseño de más de 65 universidades, para comenzar a implementar el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico (SNRA). El objetivo fue abrir un proceso de acuerdos entre las casas de estudio para establecer un sistema de créditos y equivalencias entre instituciones. El primer paso involucrará en principio a tres familias de carreras que trabajarán para sintonizar sus currículums durante el primer semestre del 2017: Ingenierías y afines; Arquitectura y Diseño; Sistemas de Información y Comunicación.

<https://www.pagina12.com.ar/9048-familias-de-carreras>

Según se pudo relevar en la investigación realizada, ya se habían recibido muchos pedidos de matriculación o inscripción en los denominados Registros Especiales para graduados de carreras no tradicionales en varios de los Consejos Profesionales del país. Ante este nuevo panorama, cada jurisdicción decidirá si acoge a los graduados de las nuevas carreras o sólo lo permite a quienes ostenten los títulos mencionados en las anticuadas leyes vigentes.

Surge entonces la necesidad de discutir y fijar una política institucional que implicaría analizar los siguientes aspectos.

1) En primer lugar, reconocer que el espectro de carreras de grado relacionadas con las Ciencias Económicas se ha ampliado y muchas de ellas no están contempladas en la legislación vigente.

2) En segundo lugar, analizar si se pretende ser inclusivo y acoger en el seno de la “familia de las Ciencias Económicas” a algunas de estas nuevas carreras o expulsarlos, con el riesgo que implica la creación de organismos paralelos.

3) En tercer lugar, definir procedimientos y parámetros a evaluar para determinar de manera lo más objetiva posible si una carrera pertenece o no a la “Familia de las Ciencias Económicas”.

Propuesta de criterios a evaluar para considerar una formación ligada a las Ciencias Económicas

Con el propósito de intentar definir un patrón objetivo para determinar un porcentaje de compatibilidad que debería contener una carrera para ser aceptada en la “Familia de las Ciencias Económicas”, se tomaron como parámetros los planes de estudios de las carreras de Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Actuario de la Universidad Nacional de Buenos Aires. La elección se funda en la trayectoria de esta Universidad que ostenta ser una de las más antiguas de nuestro país, por su posicionamiento en los rankings en Latinoamérica y además por constituir un referente en el que muchas universidades argentinas se basan al momento de elaborar sus planes de estudio.

En la investigación encarada por el equipo del Área Educación de CECyT se realizó un relevamiento de los planes de estudio de 50 carreras no incluidas en la Ley 20.488 creadas en los últimos años, tomando una muestra de universidades públicas y privadas agrupadas en cinco regiones de la Argentina (NOA, NEA, Centro, Cuyo y Patagonia)

Se intentó definir un patrón de pertenencia a un supuesto “ADN” de las Ciencias Económicas y proponer un criterio que intente ser objetivo para determinar el porcentaje de asignaturas aceptado como compatible para su admisión.

Del mismo modo que para demostrar parentesco en una familia resulta necesario realizar un test de ADN y así poder determinar el porcentaje de compatibilidad, se propone aplicar un criterio similar, definiendo como patrón del ADN de la “Familia de las Ciencias Económicas”, a las asignaturas que estén incluidas en los planes de estudios de las cuatro carreras reguladas por la Ley 20488 vigentes en la FCE- UBA.

Se puede observar que, en el campo de la Administración la tendencia se orientó hacia crear Licenciaturas especializadas en la administración de determinado tipo de organizaciones o bien de determinados tipos de recursos y herramientas, evidenciando una innovación en la formación de los profesionales pues lo habitual era que la especialización se logre a través de carreras de posgrado, mientras que en estos casos la especialización se estaría dando ya desde el grado.

Por esta razón se propone como criterio de admisión, la comparación de cada plan de estudios, perfiles, etc de las carreras nuevas con los de aquellas que podríamos denominar “carreras madre”, para comprender si en la denominada “carrera hija” o carrera especializada, se mantiene la impronta o, metafóricamente hablando el ADN de la “madre”. De lo contrario podría tratarse de carreras con una mayor compatibilidad con otras áreas de las Ciencias Sociales.

En el Anexo del Informe 7 del Área de Educación que los invitamos a leer en la Biblioteca Virtual de CECyT, se presentan tablas en las que se intenta analizar para cada una de las 50 carreras nuevas relevadas, su compatibilidad con los planes de estudio de las mencionadas en la Ley 20.488 y vigentes en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Luego del análisis de compatibilidad realizado, resulta importante destacar que:

a) El hecho de que dos o más carreras otorguen un título con la misma denominación, no significa que compartan planes de estudios estandarizados u ofrezcan la misma cantidad y orientación respecto de las asignaturas que lo componen. Solo ocurre tal situación en el caso de la carrera de Contador Público a partir de la sanción de la Resolución 3400/17 del Ministerio de Educación de la Nación que fijó estándares para todo el país.

b) El hecho de que una carrera se dicte en una Facultad de Ciencias Económicas no implica que por esa sola razón pertenezca a la “Familia de Carreras de las Ciencias Económicas”. Por citar un ejemplo, la carrera de Licenciatura en Turismo que se dicta en algunas Facultades de Ciencias Económicas, entre otras.

c) Para analizar ese supuesto patrón del ADN de las Ciencias Económicas se consideraron las asignaturas que forman parte de los planes de estudio de las carreras “tradicionales” a los que refiere la Ley 20.488, que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y que, por el perfil del graduado y los alcances del título, sean del espectro de alguna de ellas.

d) Para unificar criterios, en el análisis de compatibilidad se decidió descartar aquellas

asignaturas relacionadas con la formación en idiomas, en herramientas informáticas, en religión, en metodología de la investigación, seminarios finales, trabajos de graduación y asignaturas optativas. Tampoco se tuvieron en cuenta asignaturas que son muy específicas de cada carrera en particular como por ejemplo logística y transporte, forestación, producción animal, entre otras que no encuadran en la formación general de las carreras a las que alude la Ley 20.488. Sin embargo, es importante reconocer que se trata de aspectos que generaron controversias y conflictos de opiniones en el equipo de investigación al momento de definir su omisión.

A modo de conclusión y propuestas

De los relevamientos realizados en FACPCE y en los diferentes Consejos Profesionales, se pudo tomar conocimiento acerca de las necesidades de los graduados de las nuevas carreras de ser reconocidos con la “ciudadanía” de profesionales en Ciencias Económicas y de ser admitidos como integrantes de la “familia de carreras”. Dicha admisión les permitiría poder ejercer dentro del marco regulatorio existente, hasta el momento vigente solo para un selecto grupo de carreras que ostentan el mérito de ser las más antiguas.

Cada Consejo Profesional tendrá la potestad de fijar los mecanismos de admisión según pautas rígidas o el análisis de cada pedido puntual por parte de una comisión creada al efecto.

Referencias

Di Russo Leila y otros: Informe 7 del Área Educación de CECyT FACPCE. La “familia de carreras” de Ciencias Económicas. Un relevamiento de las nuevas carreras, posibles compatibilidades y disidencias. En Biblioteca Virtual de CECyT FACPCE <https://www.facpce.org.ar/biblioteca-virtual/>

Di Russo Leila y otro. “El profesional argentino en Ciencias Económicas al inicio del siglo XXI. En la búsqueda del equilibrio entre la especialización y la interdisciplina. En Trabajos premiados FACPCE. 2001. Bs. As. 2002.

Ley 24.521. (1995, 7 de agosto). Ley de Educación Superior. Congreso Nacional de la República Argentina. <http://servicios.infoleg.gob.ar>

Ley 20.488 (1973, 23 de mayo) <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38590/norma.htm>

Secretaría de Políticas Universitarias. Guía de carreras universitarias. Departamento de información universitaria. En: www.guiadecarreras.siu.edu.ar





Importancia de la alta dirección en la innovación ambidiestra en las Pymes Regionales

Por Walter Horacio Nardelli – Andres Osorio Londoño

Este artículo es una versión adaptada y resumida del artículo elaborado por los autores y publicado con carácter y validez científica en la revista Tecnología y Ciencia de la UTN, bajo el DOI

<https://doi.org/10.33414/rtyc.55.13-32.2026>

El enfoque del trabajo y principales fundamentos y antecedentes

El artículo examina cómo la composición y el funcionamiento de los equipos directivos (TMT -Top Management Team) de las Pymes argentinas alejadas de los grandes centros urbanos influyen en la implementación de su estrategia de innovación ambidiestra.

La literatura concibe la innovación desde dos perspectivas caracterizadas por procesos de aprendizaje y desarrollo cualitativamente distintos entre ellas: la exploración y la explotación. Mientras la exploración está asociada con nuevos conocimientos, factibles de generar “innovaciones radicales”, la explotación implica la utilización intensiva de

los conocimientos existentes para promover “innovaciones incrementales”.

La convivencia simultánea de ambas orientaciones se denomina precisamente “innovación ambidiestra”.

Se ha destacado la importancia que tiene el liderazgo directivo para cultivar y gestionar los mecanismos que permitan un equilibrio entre diferentes orientaciones estratégicas como este caso, y el valor que tiene para ello la diversidad de características cognitivas, creencias y pensamientos dentro del TMT.

Sin embargo, existen pocas investigaciones que examinen la influencia del TMT y el impacto de su diversidad y funcionamiento sobre la innovación ambidiestra en empresas de países en vías de desarrollo.

Precisamente, este trabajo enriquece el conocimiento existente al comprobar que si bien la “dirección propietaria” de las Pymes regionales se ha caracterizado por un enorme tesón y un gran espíritu emprendedor y creativo, no han trabajado la diversidad del TMT ni su funcionamiento como sugiere la comunidad académica, dificultando su

“liderazgo de ambidestreza”. Como consecuencia, ellas han visto reducida la posibilidad de que la ambidestreza se transforme en un valor organizacional que permita su sistemática realización, y de este modo no se encuentra asegurada su sustentabilidad competitiva con base en la innovación.

Este trabajo aporta un camino de superación a esta problemática, sugiriendo a la alta dirección que asuma cabalmente la relevancia que le otorga la teoría de los Escalones Superiores y recomponga su identidad, a cuyo fin se recomienda adoptar un enfoque y determinadas prácticas sumamente útiles y necesarias para conformar el liderazgo capaz de impulsar eficazmente estas dos culturas antagónicas como la exploración y la explotación.

En la búsqueda de ser altamente eficientes y productivas estas empresas están obligadas a desarrollar las mejoras prácticas y mecanismos internos de funcionamiento, pero al mismo tiempo atender las demandas y oportunidades puertas afuera con propuestas disruptivas, capaces de generar espacios de negocios rentables y duraderos.

Esta doble vertiente estratégica, de mejorar lo interno sin descuidar lo externo, conforma un contexto de ambidestreza complejo de asimilar y consolidar, dadas sus particularidades.

Las Pymes que adoptan una estrategia ambidiestra muestran resultados de rendimiento significativamente superiores en comparación con sus contrapartes que no integran este enfoque. Más precisamente, en el entorno dinámico y a menudo inestable que caracteriza a las economías en desarrollo, la capacidad de las organizaciones para explorar simultáneamente nuevas oportunidades y aprovechar las capacidades existentes se convierte en un factor determinante importante del éxito sostenible.

Un análisis del Centro de Estudios Para América Latina (Ocampo, 2000) expuso que estas zonas enfrentan condiciones desfavorables para competir, ya que muchos de los factores que impulsan la misma están “localizados” en centros metropolitanos (población, conocimientos, servicios, infraestructura, influencias en políticas públicas, etc.). Es por ello que estas regiones son caracterizadas como “marginales”, y en consecuencia sus organizaciones son puestas a exigencias de competitividad superlativas para poder sustentarse.

Las investigaciones también demuestran que si bien los directivos de las Pymes reclaman condiciones comparativas igualitarias, en general no aspiran a ser

competitivas sus organizaciones apoyándose en ayudas públicas, ni a costa de desaprensivas decisiones, sino a través del esfuerzo personal y el compromiso con sus comunidades locales.

La cuestión directiva en las Pymes Regionales

Los propietarios directivos de las Pymes regionales de la provincia de Santa Fe, Argentina, a pesar de una enorme capacidad de resiliencia, del esfuerzo y de la pasión puestos al servicio de sus organizaciones, no han trabajado el rol de alta dirección en la medida de sus exigencias estratégicas y de la máxima relevancia organizacional que le otorga la teoría de los Escalones Superiores.

La disonancia entre quienes integran el máximo cuerpo legal de la empresa y quienes realmente ejercen la función directiva, una heterogeneidad derivada de su génesis, el ejercicio simultáneo de los roles de propietario y directivo, y la dinámica poco estructurada y formal de su funcionamiento, entre otros factores y desencadenantes, no contribuye a una dirección más profesionalizada, interfiriendo en la conformación de una sólida y organizada gobernanza, como sugiere la literatura.

La valoración que hacen los miembros de la alta dirección ubicando el trabajo de los mandos intermedios como el principal factor de éxito de sus empresas confirma el abordaje de una organización estratégica debilitada en su ápice.

Si bien esta inclinación a la importancia de la gestión más ejecutiva suele fundamentarse en la necesidad de una gran elasticidad y practicidad en la toma de decisiones, oculta la relevancia que tiene la eficacia y la identidad directiva como mecanismo de representación institucional, y su consecuente liderazgo, particularmente cuando se trata de impulsar estrategias paradójicas como la ambidestreza.

La incorporación de un CEO profesional ha demostrado ser un catalizador importante en este sentido, pero el temor a cierta pérdida de control y la falta de confianza en el gobierno de terceros, ha demorado su real instrumentación, perdiéndose de este modo el potencial empoderamiento del TMT que la literatura le reconoce a su actuación.

La innovación ambidiestra en las Pymes Regionales

Las Pymes regionales en general no han logrado trasladar su espíritu emprendedor e innovador a su realidad de manera metodológica y sistemática. Efectivamente, su mayor orientación a la eficiencia operativa les ha permitido en muchos casos destacarse competitivamente, pero la menor orientación a la exploración ha impedido equilibrar adecuadamente el alineamiento interno con la necesariamente sostenida adaptación externa.

El seguimiento de caminos propios para el desarrollo de la innovación puede categorizarse como una virtud empresarial, pero también confirma que de este modo se han desaprovechado la riqueza de otras experiencias y aprendizajes, reafirmando la desconexión entre los conocimientos elaborados por la comunidad académica y sus prácticas empresariales.

Conclusiones

Los resultados de esta investigación revelan un panorama novedoso en la relación entre la alta dirección de las Pymes regionales y la innovación ambidiestra, un tema nunca explorado en el contexto de este trabajo: a pesar que sus principales dirigentes consideran a la escasez de recursos calificados y la

falta de conocimiento sobre la materia, este trabajo pone énfasis en la particular característica de su gobernanza como el principal factor de influencia en la generación e implementación de su estrategia de innovación ambidiestra.

En tal sentido, se plantea la necesidad de que estas empresas desarrollen una dirección más orgánica, funcional y pertinente, que permita conformar una clara identidad. De este modo, como sugiere la literatura, ella podrá generar un fuerte liderazgo de ambidestreza, sumamente necesario para convencer y motivar cabalmente a todos los integrantes de la organización que la convivencia de dos culturas diferentes dentro de la misma empresa no es un error sino una decisión estratégica genuinamente concebida.

Como resultado, la visión emprendedora e innovadora de los propietarios directivos de las Pymes regionales podrá convertirse en un valor cultural y así operativizarse sustentablemente consolidando su competitividad.



Sistema Federal de Actualización Profesional



El objetivo del SFAP es brindar a los profesionales los medios educativos necesarios para desarrollar y mantener las competencias y valores éticos con el fin de ofrecer un servicio profesional de alta excelencia.

¿Qué es?

Es un conjunto de actividades académicas de actualización profesional en Ciencias Económicas, con el respaldo de todos los Consejos del país y la FACPE reconociendo el esfuerzo de los matriculados que se capacitan dentro y fuera del país, a través del otorgamiento de créditos.

Tienen las siguientes características:

Es un Sistema Federal único

Es solo para profesionales CPN LA/LE MATRICULADOS

Posee pautas de Calidad educativa. (CERTIFICADO POR IRAM- Norma ISO 9001:2015)

El acceso on line es permanente. (A través de la web de la FACPE <http://www.facpce.org.ar>)

Existe evaluación continua de docentes, producto de su desempeño en las clases dictadas, a través de las encuestas de satisfacción contestadas por los profesionales.

Las actividades que otorgan puntaje (créditos) en el sistema son: docencia, dictado de conferencias, participación en eventos relacionados con la profesión (cursos, charlas, jornadas, congresos, simposios, etc.),

presentación de trabajos en jornadas, cursos de postgrados y maestrías, entre otros. El objetivo es lograr certificar 40 créditos anuales y luego 120 trianuales continuos (accediendo así a los certificados).

Razones para acreditar puntos:

Jerarquizar la actuación profesional.

Incorporar al Curriculum Profesional los antecedentes de actualización profesional, certificados a través de este sistema, concertificación IRAM - Norma ISO 9001:2015.

Utilizar el sistema como medio de distinción profesional.

¿Cómo se instrumenta?

A través de una red Federal que une a todos los profesionales del país a través de los Consejos Profesionales.

Consultas Comunicarse con Ana Cattalin en la Secretaría del Colegio de Graduados en el horario de 8 a 16 hs. Tel: 0342-4599924.

Los profesionales matriculados deben recordar completar las encuestas por cada curso realizado que la FACPE le sugiere.



NUESTRAS REDES SOCIALES UN CONTACTO DIRECTO CON LOS PROFESIONALES

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Primera y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe recuerdan las redes sociales por medio de las cuales los profesionales pueden seguirnos y mantenerse actualizado con todo lo que se trabaja desde las Instituciones.

Trabajamos para generar nuevos canales de comunicación, los que nos permitirán estar en contacto permanente.

SEGUINOS



[Instagram.com/cpce_ci_sta_fe/](https://www.instagram.com/cpce_ci_sta_fe/)
[Instagram.com/cgcesantafe/](https://www.instagram.com/cgcesantafe/)



Consejo Profesional de Ciencias Económicas Santa Fe Cámara I
Cgce Santa Fe



@CPCESANTAFE



cpce_sfe1
Cgce Santa Fe



miconsejo.org.ar
cgcesantafe.org.ar

REFORMA
LABORAL

Reciente Reforma Laboral en Argentina. Efectos y debates

Por Guillermo Munné

Los cambios sustanciales

Una extensa intervención sobre el derecho del trabajo argentino ha sido aprobada como Ley 27.802. Por el amplio dispositivo sancionado se modifican 56 artículos de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), se afectan otras 13 leyes y se derogan 9 leyes más. Algunos temas salientes sobre los que actúa la nueva legislación son:

a) Base de cálculo de indemnizaciones por despido: la referencia a la mejor remuneración mensual, normal y habitual de la LCT, excluye ahora de modo expreso a pagos por Sueldo Anual Complementario, vacaciones, premios que no se abonen mensualmente. Para ser considerado habitual, se exige ahora que el componente remunerativo se haya devengado como mínimo durante 6 meses en el último año. Respecto de los pagos variables como premios mensuales, horas extras, comisiones, etc, deja de considerarse el mejor mes de pago para definir como normal al promedio de los últimos 6 meses o del último año si fuera más favorable al/a la trabajador/a.

b) Creación de los fondos de cese y de los Fondos de Asistencia Laboral (FAL): por Convenio Colectivo de Trabajo se puede dejar de lado el régimen indemnizatorio por despido para aplicar un fondo de cese laboral. Para el pago de las indemnizaciones por despidos de la LCT o los esquemas alternativos que se negocien colectivamente, las empresas empleadoras

se pueden valer de un fondo de cese que puede estar integrado a los FAL que la ley instituye. Los FAL se conforman por contribuciones de las empresas empleadoras sobre las remuneraciones sujetas a aportes (1% para grandes empresas y 2,5% para pymes, pudiendo el Poder Ejecutivo agregarles un 0,5%), sin que, por ello, sumen un costo ya que dichos fondos se descuentan de los que corresponden al Sistema Integrado Previsional Argentino, es decir que el sistema de seguridad social nacional pasa a hacerse cargo de los costos de los despidos decididos por las empresas empleadoras. Estos FAL son administrados por entidades financieras que autoriza la Comisión Nacional de Valores. La percepción de las respectivas contribuciones se pone a cargo del ARCA sin costo alguno para las entidades financieras con fines de lucro administradoras de esos fondos.

c) Pago en cuotas de las sumas a cargo de las empresas por condena judicial: las/os magistradas/os pueden autorizar el pago hasta en 12 cuotas mensuales de las sumas adeudadas a un/a trabajador/a por las cuales haya tenido que llevar a juicio a la empresa incumplidora condenada como tal.

d) Disponibilidad sobre jornada laboral: por acuerdo individual con el/la trabajador/a, de manera escrita, las empresas pueden adoptar un régimen de compensación de horas extraordinarias que permita no abonar el valor agravado de este tipo de tareas sino compensarlas con horas propias de la jornada normal o con francos compensatorios.

e) Disponibilidad sobre los períodos de vacaciones: por acuerdo individual con el/la trabajador/a, las empresas pueden disponer que las vacaciones se gocen de manera fraccionada por tramos no inferiores a 7 días.

f) Restricción de la presunción de existencia de contrato de trabajo y exclusión por la formalización de otro tipo de contrato: hasta ahora el art. 23 de la LCT decía que se presume la existencia de contrato de trabajo por hecho de la prestación de servicios. Según la nueva ley, la presunción opera ante el hecho de la prestación de servicios "... en situación de dependencia ...". De querer darle real efecto al cambio introducido, se hará ociosa la presunción legal. Si para que esta presunción sea aplicable primero hay que acreditar que los servicios se prestan con carácter dependiente, entonces, la presunción no tiene mayor relevancia ya que es ineludible el encuadramiento según las normas de contrato de trabajo ante la relación de dependencia acreditada y no meramente presumida. La presunción tiene verdadero sentido, si ante la prestación de servicios, se encuentra a cargo de la empresa empleadora brindar pruebas de peso suficiente sobre el carácter independiente de la persona trabajadora y sólo así desplazar los efectos de la presunción legalmente prevista.

Además, si se formalizan contratos de obras o de servicios u otros tipos de contratos con las personas de cuyas tareas se beneficia la empresa y se emiten los recibos correspondientes o se realizan los pagos de manera bancarizada, se excluye la presunción de existencia de contrato de trabajo, lo que también determina la inexigibilidad de aportes y contribuciones de seguridad social. Una disposición similar a esta, ya había sido puesta en vigencia por la Ley 27.242, llamada Ley Bases, pero ahora no sólo se mencionan los contratos de obras o de servicios, sino también "... cualquier otra modalidad que comprendan prestaciones de servicios sin relación de dependencia." Corresponde tener en cuenta, que lo que se intenta con este tipo de disposición proveniente de la Ley Bases, es que no se evalúe la relación de la persona trabajadora con la empresa según una presunción de que se trata de un contrato de trabajo. Persiste, al menos, el derecho de la persona trabajadora de acreditar mediante la producción de pruebas que la relación es realmente de carácter dependiente y propia de un contrato de trabajo.

g) Exclusión de trabajadoras/es de plataformas tecnológicas: se menciona expresamente a las personas que trabajan para las plataformas tecnológicas entre aquellas que no gozan de los derechos otorgados por la LCT por considerarlos "prestadores independientes ... conforme la regulación específica". Es decir, que legislativamente se brinda apoyo a la posición de las multinacionales de plataforma que se niegan a reconocer a sus trabajadoras/es la protección del derecho laboral.

h) Eliminación del régimen de teletrabajo: se deroga la Ley 27.555 que puso en vigencia desde abril de 2021 el régimen de teletrabajo estableciendo derechos a la desconexión digital, el resguardo de la privacidad, el respeto a tareas de cuidados de personas dependientes que conviven en el hogar, la compensación de gastos de conectividad, la reversibilidad hacia las tareas presenciales en la sede de la empresa, entre otros.

i) Restricciones al derecho de huelga: Pasan a incluirse nuevas actividades como esenciales (obligatoriedad de servicios no menor al 75% durante huelgas) y como de trascendental importancia (obligatoriedad de servicios no menor al 50% durante huelgas).

j) Alteración de las normas generales de la LCT: se sustituyen las disposiciones basales de la LCT para disminuir el peso de los principios más consolidados del derecho del trabajo. Así, se modifican el art. 4 para no mantener la declaración de prioridad de la actividad productiva y creadora de la persona trabajadora por sobre la relación de intercambio con fines económicos; el art. 11 para que la justicia social deje de ser un principio que guíe la interpretación y aplicación del derecho laboral; y el art. 12 para excluir del alcance del principio de irrenunciabilidad a los derechos de la persona trabajadora provenientes del contrato individual con la empresa, es decir, se pretende dar validez a los acuerdos de partes por los cuales la persona trabajadora renuncie a algún derecho que se le había reconocido en la relación de trabajo individual por sobre los reconocidos en leyes o convenios colectivos de trabajo.

Repetido giro regresivo

La ley se presenta como "modernización laboral". Es característico de las leyes que reducen derechos llevar por título sintagmas con carga valorativa positiva, de cierta grandilocuencia, para hacer menos reconocibles las consecuencias jurídicas efectivas de sus disposiciones. Así, durante el gobierno de Carlos Menem se aprobó la "Ley Nacional de Empleo" (24.013) y la "Ley de Solidaridad Previsional" (24.463) y en los primeros meses de gestión de Javier Milei fue sancionada la "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" (27.742). Lo cierto es que la reciente ley de reforma laboral no se propone participar de las iniciativas más actuales y avanzadas para un derecho del trabajo del siglo XXI, sino impulsar la deslaborización que haga retroceder los marcos regulatorios de las relaciones de trabajo lo más próximamente posible a las épocas precedentes al constitucionalismo social iniciado por la Constitución de México de 1917. El rústico retraso de esta reforma queda elocuentemente evidenciado en que mantuvo una de las disposiciones vigentes más retrógradas de la LCT: la licencia por paternidad de 2 días corridos (art. 158, inc. a), según el cual las tareas de cuidado de hijas e hijos, aún en sus primeros días de vida, es una responsabilidad de las madres y no de los padres. De igual modo, el conjunto de disposiciones que hacen retroceder las protecciones a los ingresos y para organizar la vida personal y familiar de la persona trabajadora impactarán aumentando la desigualdad de género tan antigua como inaceptable.

Esta ley tiene indisimulables antecedentes de muchas décadas atrás como lo son el dispositivo dictatorial 21.297 impuesto por la última dictadura cívico-militar a sólo un mes del golpe de estado del 24-3-1976 con una amplia alteración de la LCT - suprimió 27 disposiciones y modificó regresivamente otras 99- (1) y la ya referida Ley 24.013 de multiplicación de los contratos de trabajo temporales

durante la década de los 90s.

El sentido regresivo para los derechos sociales de estos viejos ciclos de reformas paleoliberales (el muy utilizado prefijo “neo” también confunde acerca de la falta de novedad de estas propuestas) se orienta según la visión de las políticas económicas “de oferta” divergentes de aquellas que promueven la “demanda efectiva”. Se presentan como políticas favorables a las inversiones para aumentar la oferta de bienes y servicios en condiciones de mayor rentabilidad para las empresas y por esa vía provocar mejoras en variables que hacen al bienestar del conjunto de la población: prosperidad de las empresas con mayor competitividad internacional que ofrezcan sus productos a precios tan bajos como los más baratos del mundo, aumento del empleo siguiendo el crecimiento de la actividad de este tipo de empresas y de las que emergen como sustentables a partir de la mayor capacidad de compra de la población lograda por la baja de precios, y futura mejora de los ingresos de trabajadoras/es como efecto derrame del crecimiento de los sectores más dinámicos de la economía. Cabe destacar dentro del recetario de estas políticas de oferta, su orientación a convertir los derechos sociales en oportunidades de negocios privilegiados para empresas integradas al sector financiero: las políticas de vivienda sustituidas por ruinosos créditos hipotecarios, la derivación de aportes jubilatorios hacia entidades financieras como las AFJPs, la sustitución de la cobertura social de salud por empresas de medicina prepaga, el retroceso de la educación pública gratuita en favor de empresas concentradas de servicios educativos, la actual sustitución de los derechos indemnizatorios de las personas trabajadoras por los FAL gestionados por entidades financieras privadas.

Los efectos no sólo previsibles sino duramente constatados de las medidas adoptadas por estas experiencias políticas históricas han sido: la reprimarización de la economía argentina, su desindustrialización a favor de actividades que no son intensivas en la demanda de mano de obra -agroexportación y minería-, así como una fuerte financiarización -mayor dinamismo de la valorización financiera del capital respecto de aquella propia de la economía real-, gran aumento del endeudamiento externo, crecimiento del desempleo y de la informalidad, deterioro de las condiciones de trabajo y de cobertura de seguridad social -fenómeno también llamado precarización laboral-, creciente concentración económica con retroceso de las pequeñas y medianas empresas y disminución de la participación de los ingresos de trabajadoras/es en la distribución de la riqueza nacional expresada en un menor peso dentro de la composición del Producto Bruto Interno.

En un estudio que publicamos al sancionarse la ley de precarización laboral de los 90s (24.013), advertíamos que lejos de esperar el cumplimiento de los positivos objetivos declamados en la misma era

mucho más probable que se repitieran las negativas consecuencias sociales que produjo el ataque a la LCT que en 1976 impuso la última dictadura cívico-militar: “La flexibilización del salario y la eliminación de contribuciones patronales no redundaron en un incremento del empleo. Lo sucedido en ese período demuestra que la creación de empleo se relaciona con los factores de la política económica y las prácticas de los agentes de acuerdo a las características del modelo de acumulación. Las reformas flexibilizadoras introducidas en 1976 encontraron correlato en una tasa de desempleo creciente, en una sustancial disminución del salario real y un significativo retroceso de la participación de los salarios en la distribución del ingreso.”(2) Lamentablemente el curso de los hechos no nos desmintió y tampoco es optimista lo que toca esperar de esta reciente legislación como efectos perdurables en los niveles de ingreso y ocupación para las personas trabajadoras, en la calidad de las condiciones de trabajo y en la calidad de la cobertura de seguridad social para el conjunto de la población.

Cuestión de principios

El conjunto de disposiciones que conforman la Ley 27.802 asumen como claro propósito desfondar los principios constitutivos del derecho del trabajo. En este espacio podemos señalar algunos ejemplos ilustrativos de un análisis susceptible de desarrollo mucho más amplio.

Principio protectorio: el derecho del trabajo se propone la protección de la dignidad de las trabajadoras/es en relación de dependencia ante la asimetría de poder que se da con las empresas empleadoras en las relaciones de trabajo y verificada en experiencias tanto históricas como contemporáneas de graves abusos (nivel de remuneraciones, condiciones seguridad e higiene, extensión de la jornada, impacto sobre las posibilidades de desarrollo de la vida personal y familiar, etc.). Este principio se manifiesta en el orden público laboral que dio identidad al contrato de trabajo respecto del decimonónico contrato de locación de servicios que prohibió las prácticas abusivas. El derecho del trabajo dispone normas de orden público respecto de las cuales las partes del contrato pueden pactar para la mejora de los derechos y condiciones reconocidos a las trabajadoras/es en relación de dependencia, pero carecen de valor los acuerdos que reduzcan los derechos de la parte protegida. El desarrollo económico tiene como protagonistas a empresas y trabajadoras/es sin que pueda ser el abuso de las situaciones de necesidad de quienes no son dueños de empresas una base para que estas últimas obtengan mayores ganancias. Esta idea se presenta desde hace tiempo como desarrollo con trabajo

¹ Una pemiciosa deficiencia del pensamiento constitucional argentino es haber aceptado llamar “leyes” a las imposiciones dispositivas de las dictaduras cívicomilitares, equiparándolas a las aprobadas según el proceso constitucional por representantes electos en sufragios libres. Optamos, entonces, por llamar a este tipo de normativa como “dispositivos dictatoriales”, que no deja de tener en cuenta la propuesta sostenida por Rodolfo Capón Filas desde hace más de 45 años, quien consideraba erróneo llamarlas “leyes” y las denominaba “regla estatal”, ver Capón Filas, R., Derecho Laboral, volumen 2, Editorial Platense, 1980, pp. 21 y cc.

² “Consideraciones acerca de la flexibilización en la política laboral” en Munné, Guillermo, Ley Nacional de Empleo N° 24.013. Comentada, anotada y concordada, Editorial Panamericana, Santa Fe, 1992, pp. 179-206.

decente o, puede decirse más adecuadamente, acorde a la dignidad de las trabajadoras/es. En la Ley 27.802 se excluye a las trabajadoras/es de plataformas electrónicas y a quienes aparezcan emitiendo facturas o recibos como independientes, se alienta los acuerdos que firmen trabajadoras/es en perjuicio de sus condiciones de trabajo, a la vez, que se quita protección a su estabilidad al eliminar el efecto disuasivo de pago de indemnizaciones por despido económicamente importantes lo que coloca a las personas trabajadoras en la mayor debilidad negocial.

Principio de irrenunciabilidad: son nulas las manifestaciones de voluntad de las trabajadoras/es en relación de dependencia que supongan una renuncia a los derechos que les garantiza el derecho laboral. La Ley 27.802 busca darle validez a la quita de derechos que la persona trabajadora consienta, p.e. los acuerdos por los que se supriman derechos del contrato individual de trabajo que sean superiores a los reconocidos legal o convencionalmente o aquellos que extiendan con compensaciones la jornada laboral diaria o los que fraccionen las vacaciones.

Principio de continuidad: el derecho del trabajo busca que la relación laboral no se interrumpa sino hasta que la persona trabajadora se encuentre en condiciones de jubilarse. La Ley 27.802 debilita la protección de la estabilidad de trabajadoras/es derivando recursos de la seguridad social para financiar el pago de indemnizaciones por despidos a la vez que se reconoce valor a convenios colectivos de trabajo que sustituyan estas indemnizaciones por fondos de cese.

Principio de supremacía de la realidad: el reconocimiento de los derechos laborales se determina por la realidad de los hechos en que se presta trabajo más allá de las formas aparentes que se instrumenten en documentos intercambiados por las partes. La Ley 27.802 busca darle mayor valor a la formalización de contratos de obras o de servicios, la emisión de facturas y a la denegación de derechos laborales para quienes trabajan para las multinacionales de plataformas electrónicas en la medida que no sean inscriptas/os como dependientes.

Principio de justicia social: no debe promoverse la desigualdad social ni el aprovechamiento de las posiciones privilegiadas y de mayor poder; la relación laboral debe desarrollarse sin menoscabo de la dignidad de la persona trabajadora y buscando la mejora de su calidad de vida. La Ley 27.802 elimina a la justicia social como principio que orienta la interpretación y aplicación de la LCT contra lo dispuesto por art. 75, inc. 19 de la Constitución Nacional según el cual las leyes argentinas deben promover el desarrollo humano y el progreso económico con justicia social.

Principio de progresividad: el Estado argentino tiene como obligación internacional y constitucional

adoptar progresivamente normas que mejoren los derechos sociales y los derechos humanos en general. Es antijurídica la aprobación de leyes que reduzcan los derechos reconocidos a las trabajadoras/es, según la prohibición de regresividad que es corolario de este principio. Toda la ampliación de atribuciones de las empresas que opera la Ley 27.802, degradando las protecciones logradas en el derecho de trabajo argentino son inconstitucionales, en primer lugar, por su contradicción con el principio de progresividad y, además, por la violación que buscan llevar adelante en particular las distintas normas de la nueva ley respecto de garantías supralegales específicas consagradas en la Constitución Nacional y en los tratados y convenios internacionales. Quienes impulsaron esta nueva ley parecen contar con una teoría débil sobre los principios jurídicos. Estos se caracterizan por tener una fuerza normativa superior a las disposiciones legales y valen por su contenido de fundamentación en las principales ideas y valores compartidos en nuestras sociedades como lo son las ideas de justicia. Por ello, un precepto no se reconoce como un principio jurídico meramente porque una ley así lo declare ni tampoco pierde valor porque una disposición legal establezca que se lo deroga. Esa es una de las principales diferencias entre un principio jurídico y una disposición legal que adquiere vigencia por su aprobación parlamentaria y la pierde por una norma posterior que la derogue.⁽³⁾

Para dar un breve ejemplo que ayude a comprender el sentido de lo que venimos comentando: ¿qué relevancia asignaríamos a una disposición legal que estableciera: “queda derogada la solidaridad”? La solidaridad es un valor y un principio jurídico de las políticas sociales cuya fuerza normativa es de orden superior a la de una disposición legal que pretendiera abolirla. No de otro modo sucede con esta reciente y singular tarea oficial de eliminar de la LCT la mención a la justicia social o buscar la inaplicación del principio protectorio o el de supremacía de la realidad. Hay una expectativa de lograr que por una negociación parlamentaria pasemos a ser una sociedad que descarta como residuo el valor de la justicia social. Es posible que algunos operadores jurídicos con cierta cuota de poder, como algunos jueces o ministros de tribunales superiores, encuentren coyunturalmente conveniente pronunciarse a favor de estas disposiciones del oficialismo actual. ¿Será este el inicio de una nueva era jurídica de trabajo dependiente con débil protección o la exigente historia de los principios constitutivos del derecho del trabajo respaldará las denuncias de inconstitucionalidad contra esta extensa intervención legal regresiva? En el mediano plazo, ¿se consolidarán estos marcos normativos o quedarán retratados como una aventura jurásica que llamativamente buscó volver el tiempo hacia una Argentina del siglo XIX donde trabajadoras y trabajadores carecían de derechos propios y fundamentales?

³ Presentaciones muy reconocidas de teorías contemporáneas sobre los principios jurídicos son Alexy, Robert, Teoría de los derechos fundamentales, 2da. edición, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 2022 y “On the Estructure of Legal Principles” en Ratio Juris, vol. 13, N° 3, 2000, pp. 294-304; Dworkin, Ronald, Taking Rights Seriously, Bloomsbury Academic, London, 2013; Nino, Carlos, Derecho, moral y política. Una revisión de la teoría general del derecho, Siglo XXI, Buenos Aires, 2014; Vigo, Rodolfo, Los principios jurídicos: perspectiva jurisprudencial, Depalma, Buenos Aires, 2000.



Régimen Penal Tributario: el delito de evasión bajo el prisma de la ley de inocencia fiscal.

Por C.P.N. Natalia Robledo

Introducción

En los últimos tiempos ha ido ganando terreno la concepción de “moralidad tributaria”. Así, cuestiones de ética se han ido amalgamando con la materia tributaria. LA OCDE ha definido a la “moral tributaria” como “la motivación intrínseca para pagar impuestos”, a la vez que ha reconocido que dicha motivación es compleja y dinámica, y que varía según los países y los contribuyentes, así como a lo largo del tiempo⁽¹⁾. Bajo esta óptica, la antítesis de la moral tributaria la encontramos en el fraude, más precisamente, en la evasión fiscal, donde el contribuyente abusa de las leyes tributarias para evadir su carga impositiva. Es dable advertir que la evasión fiscal, la elusión y la planificación fiscal tienen un denominador común que es la minimización de impuesto, no obstante, mientras la evasión y la elusión son prácticas abusivas, la planificación fiscal es admitida.

Sentado ello, no resulta ocioso considerar que el 2 de enero próximo pasado fue promulgada la Ley 27.799, conocida como “Ley de Inocencia Fiscal”,

introduciendo importantes cambios al Régimen Penal Tributario y a la Ley de Procedimiento Fiscal, y modificando la relación entre el Fisco y los contribuyentes. El principal objetivo de la norma recientemente sancionada es promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, priorizando la prevención y la autocorrección antes que la sanción. A continuación, nos centraremos específicamente en el delito de evasión tributaria, y expondremos un breve resumen considerando los nuevos umbrales de punibilidad.

Evasión tributaria. Aspectos clave

La evasión tributaria existe cuando, mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, se evade total o parcialmente el pago de tributos al Fisco. La evasión implica intencionalidad manifiesta de actuar en sentido contrario a la ley. En relación a la evasión fiscal, Villegas señala que la misma refiere a toda eliminación o disminución de un

¹ OCDE (2022). Moral tributaria II: “Construir la confianza entre administraciones tributarias y grandes empresas”- OECD Publishing- Paris- <https://doi.org/10.1787/cb5637e7-es>.

monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales. Asimismo, dicho autor pone de resalto que toda evasión fiscal es violatoria de disposiciones legales, es decir, antijurídica(2).

Especificidades del delito de evasión tributaria

1. Evasión simple

- Acción típica: Evasión total o parcial de los impuestos exigibles por el Fisco nacional, los Fiscos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El delito doloso bajo análisis requiere que se demuestre el elemento subjetivo consistente en el despliegue de ardid o engaño.

- Condición objetiva de punibilidad: El delito de evasión simple se configura siempre que el monto evadido excediere la suma de \$ 100.000.000.- por cada tributo y por cada ejercicio anual, aun cuando se tratara de un tributo instantáneo o de período fiscal inferior a un año.

- Pena: Prisión de 2 a 6 años.

- Bien jurídico protegido: Hacienda Pública nacional y haciendas públicas provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Evasión agravada

- Acción típica: Evasión total o parcial de los impuestos exigibles por el Fisco nacional, los Fiscos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El delito doloso bajo análisis requiere que se demuestre el elemento subjetivo consistente en el despliegue de ardid o engaño.

- Agravantes: Configurada la acción prevista en el artículo 1 del Régimen Penal Tributario -evasión simple-, la pena resultará más severa si se comprobare cualquiera de los siguientes supuestos:

- el monto evadido superare la suma de \$1.000.000.000.-;
- hubieren intervenido persona o personas humanas o jurídicas o entidades interpuestas, o se hubieren utilizado estructuras, negocios, patrimonios de afectación, instrumentos fiduciarios y/o jurisdicciones no cooperantes, para ocultar la identidad o dificultar la identificación del verdadero sujeto obligado y el monto evadido superare la suma de \$200.000.000.-;
- el obligado utilizare fraudulentamente exenciones, desgravaciones, diferimientos, liberaciones, reducciones o cualquier otro tipo de beneficios fiscales, y el monto evadido por tal concepto superare la suma de \$ 200.000.000.-;

- hubiere mediado la utilización total o parcial de facturas o cualquier otro documento equivalente, ideológica o materialmente falsos (facturas o documentos apócrifos), siempre que el perjuicio generado por tal concepto superare la suma de \$ 100.000.000.-.

- Pena: Prisión de 3 años y 6 meses a 9 años

- Bien jurídico protegido: Hacienda Pública nacional y haciendas públicas provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires.

Para tener en cuenta: A partir del 1° de enero de 2027, los umbrales de punibilidad se ajustarán anualmente, considerando la variación anual de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), operada entre los meses de enero a diciembre del año calendario inmediato anterior al del ajuste.

Ley de Inocencia Fiscal y extinción de la acción penal

En relación al tema bajo estudio, resulta importante señalar que la Ley de Inocencia Fiscal propugna que quien incumpla y sea notificado, puede pagar la deuda incondicionalmente para evitar la causa penal. En efecto, la Ley 27.799 modifica el Régimen Penal Tributario estableciendo que la Administración Tributaria no formulará denuncia penal cuando el importe correspondiente a las obligaciones evadidas y sus intereses fueren cancelados en forma incondicional y total con anterioridad a la formulación de la denuncia. Y agrega que la limitación de formular la denuncia penal se otorgará por única vez por cada persona humana o jurídica obligada.

La norma también regula que, para el supuesto de haberse iniciado la acción penal, esta se extinguirá si se aceptan y cancelan en forma incondicional y total las obligaciones evadidas y sus intereses, más un importe adicional equivalente al 50% de la suma total, hasta dentro de los 30 días hábiles posteriores al acto procesal por el cual se notifique fehacientemente la imputación penal.

Conclusiones

El fenómeno de la evasión tributaria erosiona las bases del contrato social y desestabiliza la arquitectura socioeconómica del país. En nuestro país, la evasión fiscal se encuentra reprimida con penas de multa y de prisión operando la cuantía del monto defraudado como frontera de punibilidad. Amén de ello, a partir de la sanción de la Ley de Inocencia Fiscal, se vislumbra un enfoque diferente en materia tributaria, donde el Estado prioriza la recaudación y el cumplimiento voluntario por sobre la mera sanción punitiva.

2 Villegas, Héctor B.: "Curso de finanzas, derecho financiero y tributario" - 10ª ed. ampliada y actualizada- Astrea - Bs. As. - 2016 - pág.415 y ss.



La reforma del sistema pericial en Santa Fe: ¿Eficiencia o retroceso institucional?

Por CPN Izquierdo Rodrigo Martín - CPN Izquierdo Agustina Milagros

El sistema de justicia de la Provincia de Santa Fe se encuentra ante un debate crucial que, aunque técnico en apariencia, afecta los cimientos de la transparencia y la independencia del ejercicio profesional. El proyecto de reforma del Código Procesal Laboral (Ley 7945), específicamente en sus artículos 76, 82 y 83, propone un cambio de paradigma en la producción de la prueba pericial que merece un análisis crítico desde la óptica del profesional independiente.

La prueba pericial no es un mero trámite administrativo; es el instrumento técnico fundamental para el esclarecimiento de hechos controvertidos en materias sensibles como liquidaciones salariales, reconstrucciones contables y verificaciones de aportes. Por ello, cualquier modificación debe evaluarse bajo la lupa de la independencia y la calidad técnica.

El quiebre de la independencia técnica

El régimen actual se basa en un sistema mixto donde la regla general es la designación de peritos independientes mediante sorteo. Este modelo garantiza que el profesional no forme parte de la estructura jerárquica del Poder Judicial, asegurando una imparcialidad subjetiva y objetiva respecto del tribunal y de las partes.

El proyecto de reforma pretende invertir esta lógica, estableciendo que la prueba pericial sea realizada primordialmente por un Cuerpo Especializado de Peritos dependiente del Poder Judicial, dejando la participación de profesionales independientes como una excepción subsidiaria.

Esta "estatización" de la pericia genera un riesgo de burocratización. Al transformar al perito en un empleado judicial, se pierde la diversidad de especialización que aporta el ejercicio libre de la

profesión y se compromete la percepción de independencia institucional del dictamen técnico.

Impacto económico y profesional

Desde una perspectiva económica, el sistema vigente es altamente eficiente para el Estado: solo genera erogaciones (honorarios) cuando efectivamente se produce una pericia, los cuales son soportados por las partes según el resultado del pleito.

La creación de un cuerpo pericial permanente implica una carga presupuestaria rígida para la provincia, con la creación de cargos estatales, salarios permanentes y estructuras administrativas que no han sido debidamente cuantificadas en términos de costobeneficio. Asimismo, la reforma propone una escala de honorarios fija entre 5 y 10 JUS. Si bien esto busca previsibilidad, ignora la complejidad intrínseca de pericias contables que requieren análisis de documentación extensa y reconstrucciones complejas. Un sistema de retribución rígido y potencialmente insuficiente podría terminar afectando la calidad técnica de los dictámenes y desincentivando la capacitación continua del profesional.

Hacia un modelo de excelencia, no de exclusión

Considero que es posible mejorar la eficiencia del sistema judicial sin desplazar al profesional independiente. La solución no debe ser la exclusión, sino el fortalecimiento de los mecanismos de control y capacitación.

Propongo, en lugar de una estructura estatal cerrada, la implementación de un Registro de Peritos Especializados basado en antecedentes, formación específica y una evaluación de desempeño periódica que premie el cumplimiento de plazos y la calidad técnica.

Un modelo mixto real, donde los peritos independientes continúen actuando como regla general y los cuerpos técnicos judiciales intervengan solo en casos de extrema complejidad o como apoyo de consultoría, preservaría la salud institucional del sistema.

Conclusiones

La reforma proyectada, aunque persigue un objetivo legítimo de celeridad, corre el riesgo de generar efectos colaterales indeseados: mayor gasto público, reducción de la independencia profesional y una preocupante limitación de la especialización técnica. El ejercicio profesional del contador público como auxiliar de la justicia es una incumbencia histórica que garantiza transparencia al sistema; desplazarlo hacia una estructura dependiente del Estado es un paso hacia un modelo judicial más rígido y menos plural.

Debemos promover un debate que priorice la calidad del servicio de justicia, entendiendo que la mejor pericia no es la que se hace más rápido por un empleado, sino la que se realiza con la mayor solvencia técnica e independencia profesional posible





Claves de la RT 54 y su implementación obligatoria

Guía para los profesionales por Dra. CPN Ma. del Rosario Bedini

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas destaca la entrada en vigencia de la Norma Unificada Argentina (NUA). Con el objetivo de unificar la normativa y simplificar la labor profesional, su entrada en vigencia redefine los umbrales para PyMEs y establece nuevas pautas para el cierre 2025.

En un paso decisivo hacia la modernización y simplificación de la contabilidad en el país, la Resolución Técnica Nro. 54 se posiciona como el estándar central para los profesionales del área. La denominada NUA nace para poner fin a la fragmentación regulatoria, integrando en un solo cuerpo normativo las bases para la preparación de estados contables de fines generales.

Unificación: pone fin a la dispersión

Hasta hoy, el profesional debía navegar entre múltiples resoluciones técnicas para determinar los criterios de medición y exposición. La NUA unifica el reconocimiento, la baja en cuentas y la medición

(tanto inicial como posterior), facilitando una consulta más ágil y coherente.

Esta norma es de aplicación obligatoria para todas las entidades, exceptuando únicamente a aquellas que, por su envergadura o regulación, se mantienen bajo la RT 26 (NIIF o NIIF para PyMEs).

Más entidades con beneficios de simplificación

Uno de los puntos que más interés genera en la matrícula es el fuerte incremento en los umbrales de ingresos para categorizar a las entidades. Al elevarse los toques para ser considerada entidad "Pequeña" o "Mediana" (respecto a la anterior RT 41), un universo mucho más amplio de entes podrá optar por tratamientos simplificados.

"La actualización de los umbrales es una respuesta directa a la realidad económica, permitiendo que más colegas apliquen criterios de exposición menos complejos sin perder la calidad de la información", destacan desde el Consejo, lugar en el que preparan herramientas para facilitar la comprensión e implementación de la normativa.

Vigencia y transición en Santa Fe

Para los profesionales que ejercen en la Provincia de Santa Fe, la cuenta regresiva ya comenzó bajo las siguientes premisas:

Aplicación obligatoria: Estados contables cuyo cierre anual opere el 31/12/2025.

Aplicación anticipada: Se permite para aquellos ejercicios iniciados desde el 01/01/2023.

Hoja de ruta para la primera aplicación

El paso de la normativa anterior a la RT 54 no es automático. El Apéndice A de la norma detalla el proceso de transición, que requiere ajustar saldos iniciales y aplicar cambios retroactivos.

Puntos clave:

- Clasificación de entidades: definir si la entidad es pequeña, mediana o resto para aplicar los criterios correspondientes.

- Selección de enfoque de adopción:

- Retroactivo integral: aplicar NUA desde el inicio del año comparativo; ajustar comparativos y revelar efectos en patrimonio y flujos.

- Retroactivo simplificado: aplicar NUA desde la fecha de aplicación inicial; ajustar comparativo y revelar diferencias; posible aplicación integral por rubro

- Cambios de criterio: los obligatorios deben revelarse en notas; los voluntarios requieren justificación.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas pone a disposición sus herramientas digitales y su mail de consulta para los matriculados que requieran alguna consideración o presenten dudas en cuanto a esta novedad.

"La persona que no está en paz consigo misma, será una persona en guerra con el mundo entero."

Mahatma Gandhi



Centro de Jubilados y Pensionados

Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores

Para atender la deuda social, por la discriminación, el maltrato y la vulnerabilidad que ellos sufren

Por CPN Mario J.M. Cairolí

El 15 de junio de 2015 en la OEA, Organización de Estados Americanos, nació la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que es un instrumento Internacional único en el mundo que aborda una de las problemáticas más acuciantes con las que debe enfrentarse el derecho de nuestro tiempo, que es la condición jurídica de las personas adultos mayores.

Es importante destacar que, a pesar de la diversidad de los Estados miembros de la OEA, la aprobación de ese documento, de 41 artículos, se logró por consenso y no por votación. Desde su sanción, 7 países ya lo han ratificado: Costa Rica, Uruguay, Chile, Bolivia, El Salvador, Ecuador y Argentina. En nuestro país el Congreso Nacional, lo ratificó en el 2017 mediante la Ley 27360, que hoy está plenamente vigente y es parte del derecho interno de nuestro País. En la provincia de Santa Fe y con media sanción de

Diputados, el proyecto de ley 13835 recoge los objetivos y principios de la Convención e incluso los amplía, pues crea, entre otras cosas, la figura de un Defensor del Pueblo específico para las personas de edad.

Motivos que originaron la Convención y sus Objetivos:

Su génesis se enmarca en la política mundial sobre Derechos Humanos impulsada por Naciones Unidas. En América se tomó conciencia del alargamiento de la vida y del crecimiento poblacional de personas mayores, una de las notables transformaciones sociales del siglo XXI, que ha dado origen a una "revolución silenciosa". Hace 50 años, ése grupo etario representaba el 4 % de la población mundial, actualmente es el 15% mientras que para el 2050 se estima que ese porcentaje llegará del 20 al 25% según las regiones.

Nuestra zona, no escapa a ello: Uruguay, Chile y Argentina se encuentran entre los más envejecidos y lo mismo ocurre con la Provincia de Santa Fe, según las informaciones del Inst. Prov. de Estadísticas y Censos.

No fue sólo el aspecto cuantitativo del envejecimiento poblacional, lo que dio origen a la Convención, sino que ha incidido fuertemente la manera en que cada sociedad, y los Gobiernos de los distintos países, están tratando o tratarán el tema del envejecimiento poblacional y del derecho de la vejez, nueva especialidad jurídica, que continúa, íntegra y completa, el camino iniciado por la Seguridad Social, y por los derechos económicos, sociales y culturales del siglo XX.

Y aquí aparece lo novedoso de éste Instrumento: sus objetivos, ya que no es lo relativo a salud/enfermedad lo que prevalece, tampoco lo previsional, sino el hecho cultural y social, de cambiar la mirada negativa y discriminatoria que existe sobre la vejez por una apreciación positiva y valorativa de la misma. Dejar de ver a los “viejos” sólo como objeto de cuidados para considerarlos como sujetos de derechos con plena capacidad.

Literalmente: “El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad “ Es decir, promueve un envejecimiento activo y saludable.

Como un ejemplo de estereotipos que traen discriminación desde el lenguaje, basta recordar la definición de la RAE sobre Vejez: “...Edad senil, senectud. Achaques, manías, actitudes propias de la edad de los viejos”, mientras que la Convención define al Envejecimiento como: “Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.”

Principios, estructura y jerarquía legal de la Convención:

Sobresalen en su texto, los principios de la igualdad y no discriminación, la libertad, la independencia y autonomía, la participación e integración en la sociedad, la autorrealización, y, como todo norma de Derechos Humanos, la cuestión de la igualdad de género y respeto por la diversidad cultural. La estructura de la Convención apunta a otorgarle un reaseguro de cumplimiento, ya que no se trata de una mera Declaración de Principios expresada en cada artículo, sino que conjuntamente con la enunciación del derecho protegido, aparece de inmediato el compromiso expreso de cada Estado de implementar su aplicación mediante las políticas públicas necesarias a tal efecto.

En cuanto a su jerarquía legal la Convención es supranacional por originarse en un Organismo Internacional como la OEA, y que en el caso particular

de nuestro país adquiere rango constitucional, pues así lo prescribe nuestra Carta Magna. Por lo tanto la Convención, en su prelación, está por sobre cualquier ley nacional, provincial u ordenanza municipal.

Los contenidos más importantes de sus artículos: En el Cap. II se detallan los Principios Generales y en el Cap. III los Deberes Generales de los Estados partes, para salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas AM, sin ningún tipo de discriminación, mientras que en el Cap. IV, se legisla sobre cada uno de los derechos protegidos en la vejez, que son los siguientes:

- La vida, la dignidad, la independencia, la autonomía, la seguridad y una vida sin violencias,
 - La igualdad y no discriminación por razones de edad ni por ningún otro motivo.
 - La participación e integración social mediante actividades intergeneracionales.
 - La posibilidad de educación en todos sus niveles.
 - El acceso a las nuevas tecnologías.
 - Los derechos políticos de elegir y ser elegido, y la asociación para fines relacionados con el AM.
 - El diseño de Programas de recreación y deporte por parte del Estado.
 - La capacidad de elegir dónde y con quien vivir, así como la facultad de decidir la manera de afrontar sus últimos días (expresar su voluntad anticipada).
 - El pleno goce y administración de sus bienes.
- La capacidad Jurídica como regla; la incapacidad como excepción.
- En temas de salud, el derecho al consentimiento libre e informado en materia de tratamientos, a los servicios de cuidados a largo plazo, incluidos los cuidados paliativos.
 - La provisión de medicamentos reconocidos por la OMS. El compromiso de los Estados de capacitar cuidadores; la atención en todas sus fases frente a emergencias humanitarias.
 - El acceso a la Justicia será preferente y las resoluciones o respuestas deberán ser diligentes, y en casos de salud comprometida, expeditas.
 - Con relación a la toma de conciencia, además de la difusión o divulgación, los programas de estudio de los diferentes niveles deberán abordar la temática del envejecimiento.

Conclusiones:

La jerarquía legal de la Convención, su contenido y el compromiso asumido por los Países suscriptores constituye un avance importantísimo en materia de Derechos Humanos específicos para las personas mayores. Su plena vigencia permite que ya pueda invocarse y utilizarse jurídicamente. Sin embargo, no son las normas las que construyen la vejez de las personas. Ellas están ahí para promover, proteger o regular, pero será cada individuo el que forje día a día su última etapa de la vida. Sus hábitos saludables, los vínculos afectivos y sociales, el aprendizaje continuo, etc. determinarán su crecimiento personal y la calidad de su vejez. De lo contrario ganarán la pasividad, la soledad y el deterioro.

En la vida de los AM, la elección es simple y vital al mismo tiempo: Durar o Ma-durar.

Comisiones



Comisión de Mujeres Profesionales

Actividades y agenda de la comisión

Iniciamos nuestras actividades en febrero de 2026, con el propósito de organizar la agenda del primer semestre con varios objetivos en carpeta. A continuación, les contamos los eventos desarrollados en función de los objetivos planteados:

- En marzo, Mes de la Mujer, conmemoramos el 8 de marzo - Día Internacional de la Mujer con un saludo institucional y el recuerdo de una figura que, año tras año, elegimos para destacar por su legado.

En esta oportunidad, homenajeamos a Elvira Rawson, precursora del feminismo de nuestro país y defensora incansable de los derechos civiles y políticos de las mujeres.

A esta acción se sumó la difusión en redes sociales de una pieza audiovisual en el que participamos las integrantes de la Comisión, compartiendo la poesía Rebelión poema de la escritora y cineasta iraní Forugh Farrokhzad, cuya obra fue censurada en su tierra natal bajo cargos de desobediencia.

COORDINADORA GRAL
C.P.N. NORA S. GALLEGO

COORDINADORAS DE APOYO
C.P.N. DIANA PIZZI
C.P.N. DOLLI BARZAGHI
C.P.N. AÍDA NAUMIAK
MGT. GRACIELA PERALTA

COLABORADORA
C.P.N. MARCELA MALDONADO

DÍA Y HORARIO
de las reuniones
1er. Martes de
cada mes 18:30 hs.





- El 26 de febrero y el 25 de marzo, representantes de nuestra Comisión participaron de las reuniones de la Comisión de Género y Diversidad de la FACPCE, fortaleciendo la articulación institucional.

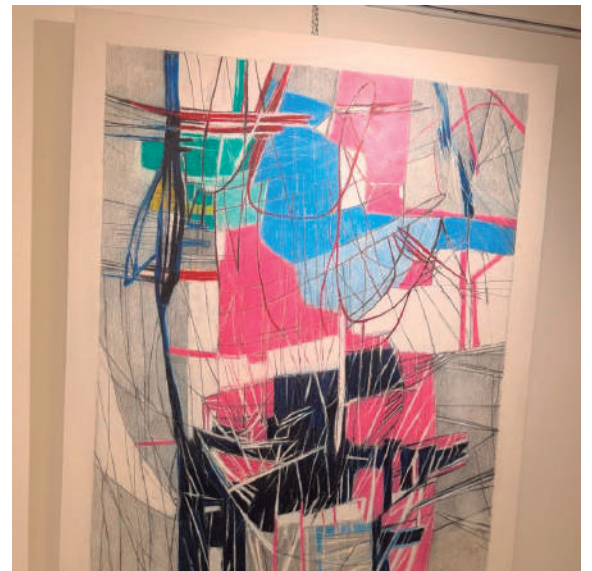
- El 12 de marzo, con la presencia del curador Dr. Jorge Mollerach, inauguramos la primera muestra pictórica del año: “Arquitectura del Instinto”, de la artista plástica Lidia Prause, expuesta en el Foyer de Arte.

- El 26 de marzo, y también en el marco del Mes de la Mujer, colaboramos con el Ciclo Cultural del Consejo en la presentación de “Mujeres de fuego,

Tango hereje”, una obra conceptual que rinde homenaje a la creación femenina en el tango.

Para este año, proyectamos continuar embelleciendo el Foyer con nuevas muestras de artistas santafesinos, así como organizar diversas charlas y talleres de interés general.

Renovamos la invitación a todas las profesionales a sumarse y participar activamente en la Comisión. Nos reunimos el primer martes de cada mes a las 18.30, de manera presencial. Recomendamos seguir nuestras comunicaciones a través de las redes sociales y los correos institucionales para acompañar y difundir las actividades programadas.



Comisión Actuación Judicial

Espacio de encuentro para Síndicos Concuriales

La Comisión de Sindicatura Concurial está integrada por Contadores síndicos Concuriales e intenta ser un lugar de reunión y acompañamiento en el tratamiento de distintos temas relacionados con nuestra actividad profesional.

La Comisión se reúne los terceros miércoles de cada mes a las 20 hs, generalmente en forma virtual. Se tratan temas que nos atañen a todos y se intenta buscar soluciones desde las instituciones de las que formamos parte a las distintas problemáticas que surgen en la labor diaria, a fin de mejorar nuestro trabajo.

A lo largo del año, se realizarán charlas de capacitación, debates de temas importantes, análisis de casos teóricos y prácticos a fin de poder estar actualizados con la normativa y jurisprudencia vigente.

Nos interesa seguir creciendo y continuar brindando un servicio a los Síndicos Concuriales de Santa Fe y la zona.

Invitamos a todos los que quieran sumarse y colaborar con sus inquietudes y participación.

COORDINADORA GRAL
C.P.N. MÓNICA MARINARO

DIA Y HORARIO
de las reuniones
3er. Miércoles
cada mes 20:00 hs.



Comisión de Administración Pública

La Comisión puso en marcha su agenda 2026

El pasado jueves 12 de marzo se llevó a cabo la realización de la primera reunión de nuestra Comisión, dando inicio a un nuevo período de trabajo dentro del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe. El encuentro se desarrolló bajo modalidad mixta, con participación presencial en la Sala Aimar y conexión virtual a través de la plataforma institucional.

Durante el encuentro se procedió a la elección de las nuevas autoridades que conducirán la Comisión durante el presente período. Asimismo, se intercambiaron ideas y propuestas vinculadas a las líneas de trabajo, capacitaciones y actividades que se proyecta desarrollar a lo largo del año. Entre los ejes abordados, se destaca el análisis del proceso de adecuación normativa, derivado del reconocimiento de la autonomía municipal, en el marco normativo vigente, considerando el impacto de la reforma de la Constitución Provincial en la organización administrativa local y la nueva Ley Orgánica para Municipalidades.

Últimas actividades de la Comisión

Acto Fin de Año 2025

El tradicional acto de cierre de año organizado por las cuatro instituciones, constituye un evento significativo para nuestra comunidad profesional. Allí, se reconoce el esfuerzo, la dedicación y el compromiso de colegas que, a lo largo del año han contribuido con su trabajo al fortalecimiento de la profesión y de las instituciones que la representan.

Es un momento especial en un clima de camaradería y celebración, permitiendo compartir los logros alcanzados, reflexionar sobre los desafíos superados y renovar el compromiso con la excelencia y la innovación.

El encuentro concluyó con un ágape que brindó la oportunidad de intercambiar experiencias y despedir el año en un ambiente distendido.



Eventos, charlas y actividades del período 2026

En el marco del plan de trabajo de la Comisión de Administración Pública, para el año 2026 se prevé el desarrollo de diversas actividades académicas e institucionales orientadas al abordaje de temáticas relevantes para el sector público y al fortalecimiento de la formación profesional continua. Durante el primer semestre, se proyecta la realización de una jornada sobre fideicomisos en el ámbito estatal, con participación de especialistas en la materia. Asimismo, se impulsará la organización de una Jornada Intercomisiones de la Región Centro, en articulación con la Comisión del Sector Público de Rosario, promoviendo la participación de representantes de las distintas jurisdicciones involucradas (Entre Ríos y Córdoba).

Para el segundo semestre, se prevé la participación en las XVI Jornadas Nacionales del Sector Público organizadas por la FACPCE, a realizarse en la ciudad de Tucumán, espacio de referencia para el intercambio de experiencias y actualización profesional a nivel

nacional. Del mismo modo, se contempla la intervención en las IX Jornadas de Modernización Estatal, en conjunto con la Maestría y el Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNL, incluyendo la exposición de trabajos académicos de posgrado.

Adicionalmente, se encuentra en evaluación la realización de instancias de capacitación específicas, tales como talleres, charlas o conversatorios. En este sentido, si bien aún no se encuentra definida la modalidad, se evalúa la reformulación del tradicional Taller de Administración Pública, orientándose hacia la implementación de cursos o actividades especiales que aborden temáticas transversales vinculadas a los distintos sistemas de la gestión pública.

COORDINADOR GRAL
C.P.N. AGUIRRE, MIGUEL

COORDINADORES DE APOYO
C.P.N. FALBO, GONZALO
(INSTITUCIONAL)
C.P.N. SOSA, NATALIA
(TÉCNICO)

COLABORADORES
C.P.N. ALFREDA MARÍA SALUSSO
C.P.N. MIRIAM BRUNO
C.P.N. STELLA RODRÍGUEZ
C.P.N. MARÍA CECILIA MICHLIG
C.P.N. MÓNICA PELOSSI
C.P.N. MARÍA AGUSTINA LÓPEZ
C.P.N. AIDA NAUMIAK
C.P.N. CAROLINA DE FEO
C.P.N. MARÍA CELIA MARCHETTI
C.P.N. ALEJANDRA BARDINA
C.P.N. ANA MARÍA GONZÁLEZ

DÍAS Y HORARIO
de las reuniones
2dos jueves de cada mes
19:30 hs.
San Lorenzo 1849

admpublica@cgcesantafe.org.ar
www.facebook.com/comisionapsantafe
<https://www.instagram.com/cap.cgce.sf/>



Participación en la Comisión Nacional del Sector Público de FACPCE

Se continúa participando activamente en reuniones de la Comisión Nacional del Sector Público de FACPCE y en Grupos de Trabajo. La última reunión del año 2025 se realizó el 14 de noviembre, mientras que la primera del año 2026 el 19 de marzo, programándose todas las reuniones virtuales para el período y realizándose la planificación para la presentación del Plan de Trabajo Anual 2026 de la Comisión, en el marco del Plan de Acción de FACPCE en los aspectos relacionados con la temática correspondiente a nuestra área.

En el sitio web de la Federación se publica habitualmente un resumen de lo tratado en cada encuentro, en los que participan representantes de las Comisiones de Sector Público de los distintos Consejos y Colegio con el fin de abordar desafíos actuales para la profesión en la gestión pública y los grupos de trabajo informan avances en los temas que se están analizando, que en resumen son los siguientes para el período 2026:

- **CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL y AUDITORÍA:** Estados Contables y su Auditoría en Administraciones Públicas Locales. Rol de organismos de control del Estado y profesionalización. El Sistema de Contabilidad y la transparencia fiscal en gobiernos locales.
- **DESARROLLO SOSTENIBLE:** Contabilidad y Auditoría para el desarrollo sostenible. Relevamiento de antecedentes nacionales e internacionales.
- **AUDITORÍA AMBIENTAL:** Metodología para auditorías ambientales en el Sector Minero de la Provincia de Salta.
- **OTROS:** que puedan surgir y corresponda analizar por la Comisión.

Asimismo, cumpliendo con el objetivo de la

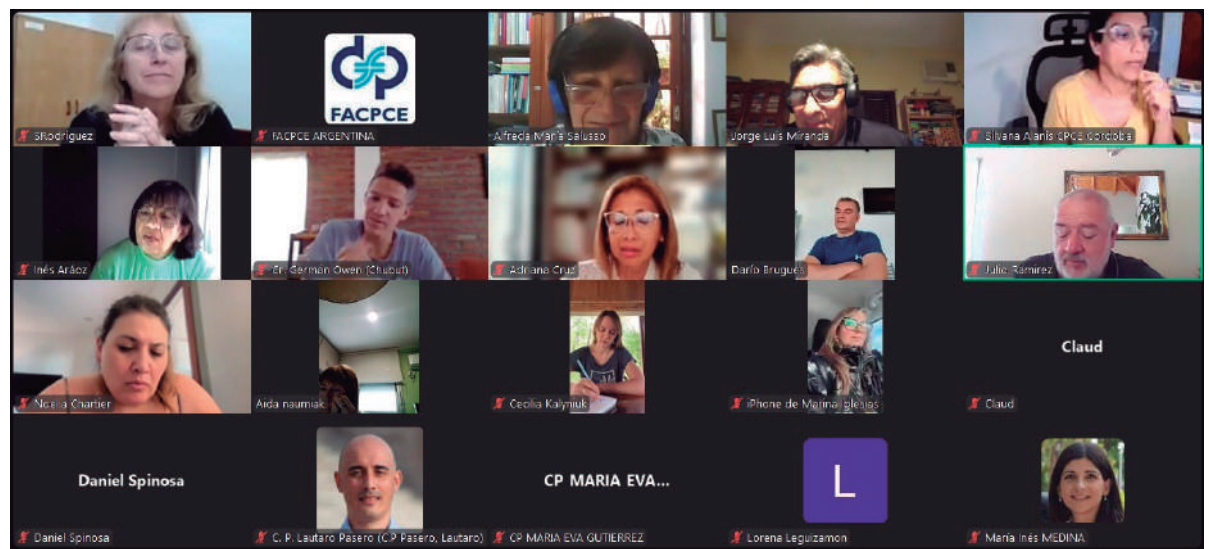
permanente actualización en cuestiones profesionales y como fomento de un accionar ético en el ejercicio profesional, se formulan en las reuniones y vuelcan en las actas, consideraciones referidas a capacitaciones y eventos técnicos realizados y programados. Se difunden los ciclos de capacitación, talleres, jornadas provinciales y encuentros inter comisiones regionales, organizados las Comisiones de distintos Consejos/Colegios, así como también por otras instituciones afines, organismos públicos y asociaciones que los agrupan que abordan temas de interés para la profesión en el ámbito público, con quienes se promueve mantener vínculos en un marco de compromiso federal y trabajo colaborativo en la misma línea.

Se destaca en este período la especial relevancia de la organización de las XVI Jornadas Nacionales del Sector Público de FACPCE - CGCE de Tucumán, propuestas para el 13 y 14/8/2026 y que tendrán como sede la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Reuniones de Comisión.

Se invita a los profesionales interesados en las temáticas vinculadas con la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal/Comunal a participar de sus reuniones y actividades.

Este espacio busca promover intercambios de ideas, experiencias y perspectivas, fortaleciendo el rol de los profesionales en el ámbito público y contribuyendo al desarrollo de una gestión orientada al valor público, transparencia y eficiencia. El trabajo colaborativo permite enriquecer la mirada técnica sobre los desafíos de la gestión pública y, al mismo tiempo, poner en valor las incumbencias y aportes de nuestra profesión en los distintos ámbitos del gobierno. Si estás interesado en sumarte a nuestra comisión o simplemente deseas más información o estar en contacto, no dudes en comunicarte a través de los canales institucionales del Colegio de Graduados. Los esperamos.



OPINIÓN PROFESIONAL

